



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE ABRIL DE 2021

No. 577 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

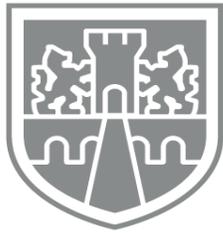
- ◆ Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal con relación a la vigencia de la Constancia de Alineamiento y número oficial, así como para fortalecer la revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos 3

Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar el Proceso de Reconstrucción 9

◆ **Aviso**

60



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° séptimo párrafo, 25 y 122 apartado A base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E numerales 1 y 2, 10 apartado B numeral I, 16 apartado E numerales 1 y 2, 17 apartado B numerales 2 y 3 y 32 apartados A numeral I y C numeral I incisos a), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 5° y 11 primer párrafo de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 4 fracción II, 6 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) ha obligado a tomar importantes medidas sanitarias que, inevitablemente, han afectado negativamente la actividad económica del país. Una de las áreas económicas más afectadas ha sido la industria de la construcción.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en noviembre de 2020, el valor real de la producción de empresas constructoras, en su comparación anual, registró una variación de -23.8%, el personal ocupado total disminuyó -19.2% y las horas trabajadas decrecieron -18.1%.

Que además de la actividad económica, desde que se declaró la pandemia, en marzo de 2020, la realización de diversos trámites en la Ciudad de México se ha dado de manera accidentada.

Que diversas dependencias han cerrado sus oficinas para realizar trámites. Entre éstas, al día de hoy los servicios de atención al público no se han restablecido totalmente, en tanto, la Ciudad de México sigue en semáforo naranja.

Que la Constancia de Alineamiento y Número oficial es uno de los principales documentos para la realización de trámites de construcción e inmobiliarios, en general. Se realizan en cada una de las Alcaldías, que cuentan con la facultad y registros para hacer constar el alineamiento y asignar la numeración a cada predio de la Ciudad.

Que la actividad económica en este sector se incentiva al eliminar la tramitación ante ventanillas de las Alcaldías de una constancia de alineamiento y número oficial cuando su vigencia se ha vencido sin haber culminado la realización de trámites correspondientes de la obra o del inmueble por lo que la extensión de la misma implica una mejora regulatoria y simplificación al trámite de mérito.

Que entre los principales objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra la atención integral de los planteles educativos o de aquellos inmuebles destinados al servicio educativo, particularmente, respecto al cumplimiento de las condiciones de seguridad estructural necesarias para su ocupación, así como el fortalecimiento del procedimiento técnico para la revisión estructural de éstas, lo que resulta prioritario tomando en consideración que esta Ciudad se encuentra ubicada en una zona de alto peligro sísmico.

Que actualmente, en la Ciudad de México existen 2,786 planteles educativos públicos y 2,775 planteles educativos privados de nivel básico, lo que da un total de 5,561 planteles, lo que representa un porcentaje importante de inmuebles que deben atenderse de manera eficiente y prioritaria, conforme a un marco normativo claro y preciso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON RELACIÓN A LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA REVISIÓN DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE PLANTELES EDUCATIVOS.

PRIMERO. Se reforman la fracción IV del artículo 2, primer párrafo del artículo 25, la denominación del Capítulo IV del Título Cuarto, primer y segundo párrafos, fracción V del segundo párrafo, tercer, cuarto y quinto párrafos del artículo 68, primer párrafo del artículo 69, primer párrafo del artículo 70, 71, primer párrafo, incisos a), b) y c) del artículo 177 BIS, primer párrafo del artículo 179, primer párrafo fracciones I, III, V, VI y VII del artículo 180. **Se adicionan** las fracciones XXVI y XXVII al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 25 recorriendo el actual y convirtiéndose éste en tercer párrafo, el artículo 71 BIS, 71 TER, 71 QUATER, fracción IV y cuarto párrafo al artículo 177. **Se deroga** el segundo párrafo del artículo 177 BIS; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. a la III. ...

IV. Alcaldía, a los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;

V. a la XXV. ...

XXVI. Normas de Rehabilitación, a las Normas para la Rehabilitación Sísmica de Edificios de Concreto Dañados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017.

XXVII.- Demarcación Territorial, a la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 25.- La Administración **por conducto de las alcaldías** expedirá, a solicitud del propietario o poseedor, constancias de alineamiento y número oficial que tendrán una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente de su expedición. Cuando el predio pertenezca a dos o más **demarcaciones**, la Constancia de Alineamiento y número oficial será expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La vigencia de la Constancia expedida se considerará prorrogada mediante el pago de derechos que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, siempre y cuando no se hubieren modificado las condiciones del inmueble señaladas en la Constancia original. Dicha prórroga será anual y se podrá realizar de manera ilimitada, siempre que el pago se cubra de manera continua.

Si entre la expedición de la constancia a que se refiere este artículo y la presentación de la solicitud de licencia de construcción especial o el registro de manifestación de construcción, se hubiese modificado el alineamiento en los términos del artículo 24 de este Título, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.

CAPÍTULO IV

DE LA OCUPACIÓN, DEL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES Y DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 68.- El propietario, poseedor o representante legal de una instalación o edificación recién construida **o existente**, referidas en los artículos 69 y 90 relativas a las edificaciones de riesgo alto, y 139, fracciones I y II, inciso a) de este Reglamento, debe presentar junto con el aviso de terminación de obra, **para el caso de obras nuevas**, ante la **Alcaldía correspondiente**, el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las **Instalaciones de una edificación o instalación**, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, en su caso.

El Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las Instalaciones**, debe contener:

I al IV...

V. La declaración bajo protesta de decir verdad del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso, de que la edificación **o instalación cuenta con las instalaciones y sistemas para situaciones de emergencia** que reúnen las condiciones de seguridad previstas por este Reglamento para su operación y funcionamiento.

...

VI al VII...

El Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las Instalaciones** deberá acompañarse de la Constancia de Seguridad Estructural **vigente**, sólo cuando el inmueble pertenezca al grupo A o subgrupo B1, de conformidad con el artículo 139 fracciones I y II, inciso a) de este Reglamento.

La renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las Instalaciones** se realizará cada tres años, para lo cual se deberá presentar la responsiva del Director Responsable de Obra y, en su caso, la del o los Corresponsables, a excepción de los siguientes centros de reunión: cabarets, discotecas, peñas, bares, salones de baile, de fiesta o similares, en los que la renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las Instalaciones** se realizará anualmente. **En las renovaciones no será necesario presentar el Aviso de Terminación de Obra.**

Cuando se realicen cambios en las edificaciones o instalaciones a que se refiere este artículo, antes de que se cumpla el plazo señalado en el párrafo anterior, debe renovarse el Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las Instalaciones** dentro de los 60 días hábiles siguientes al cambio realizado.

ARTÍCULO 69.- Se debe registrar ante la Alcaldía correspondiente el Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las instalaciones** de la edificación o instalación con los usos que a continuación se mencionan, que serán suscritos por un Director Responsable de Obra:

I al VI...

ARTÍCULO 70.- Recibido el aviso de terminación de obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación **de las Instalaciones y la Constancia de Seguridad Estructural** en su caso, se procederá conforme a lo siguiente:

I al II...

ARTÍCULO 71. Para las construcciones del grupo A y Subgrupo B1, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Alcaldía correspondiente una Constancia de Seguridad Estructural, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción **cumple los estados límite de falla y de servicio prescritos** en las disposiciones de este Reglamento y sus Normas.

Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con **los estados límites de falla y de servicio**, ésta debe **rehabilitarse** (reforzarse, repararse, recimentarse, entre otras) o modificarse para satisfacerlas.

Las Constancias de Seguridad Estructural deben basarse en inspecciones oculares exhaustivas, estudios analíticos y de campo, consideraciones de los daños en la estructura, antigüedad, zona geotécnica, y cualquier información pertinente. Deben incluir los aspectos enunciados en la memoria de cálculo estructural especificada en el artículo 53, fracción I, inciso e) de este Reglamento, con excepción de lo relativo al diseño de elementos estructurales, cimentación y conexiones.

ARTÍCULO 71 BIS.- La renovación de la Constancia de Seguridad Estructural deberá realizarse de manera quinquenal o después de un sismo que rebase los 90 cm/s² de aceleración en el terreno registrada en la “estación acelerométrica SCT” de la red acelerográfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México o cuando lo determine la Administración. Para los dos últimos supuestos la Administración, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y en ausencia, la Secretaría de Obras y Servicios o el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la obligación de renovar la Constancia. Para el caso de edificaciones escolares, se deberá atender lo prescrito en el Artículo 71 QUATER, y para las demás construcciones del Grupo A y Subgrupo B1, lo prescrito en el Artículo 71 TER.

ARTÍCULO 71 TER.- Para el caso de construcciones del Grupo A y Subgrupo B1 que no sean planteles educativos, los Corresponsables de Seguridad Estructural emitirán la Constancia de Seguridad Estructural de conformidad con el proceso de evaluación preliminar para fines de rehabilitación de edificaciones establecido en las Secciones 2.1 y 2.2 de las Normas de Rehabilitación vigentes.

Una vez concluida la etapa de evaluación preliminar, se hará la clasificación del daño y de su impacto en el comportamiento de la edificación según lo establecido en la Sección 2.3 de las Normas de Rehabilitación. Si la edificación se clasifica dentro de la Sección 2.3.3.2 de las Normas de Rehabilitación, el Corresponsable podrá emitir la Constancia de Seguridad Estructural indicando las reparaciones menores que deben efectuarse.

Si se concluye que la edificación se ubica dentro de los supuestos de la Sección 2.3.3.3 de las Normas de Rehabilitación, el Corresponsable deberá emitir una notificación al propietario o poseedor, en la que se indiquen la rehabilitación (reparaciones y/o reforzamientos) que se deben llevar a cabo y, en su caso, las zonas del edificio que deben desalojarse mientras se realizan. El propietario o poseedor presentará esta notificación a la Administración y dispondrá de 12 meses para realizar la rehabilitación. Si terminadas estas obras, el Corresponsable juzga que se hicieron adecuadamente, podrá emitir la Constancia de Seguridad Estructural.

Si se concluye que la edificación se ubica dentro de los supuestos de la Sección 2.3.3.4 de las Normas de Rehabilitación, el Corresponsable deberá indicar al propietario o poseedor que la edificación requiere ser desocupada, total o parcialmente, y rehabilitada, quien enviará copia de esta notificación a la Administración.

En caso de la elaboración de una Constancia de Seguridad Estructural debido a la ocurrencia de un sismo o cuando la Administración así lo determine, ésta se deberá entregar en un plazo no mayor que:

- a) 15 días hábiles para las edificaciones del Grupo A y Subgrupo B1 correspondientes a la fracción V del artículo 69 y las estaciones de servicio para el expendio de combustible y carburantes, así como plataformas de aterrizaje y despegue de helicópteros de la fracción VI del artículo 69.
- b) 30 días hábiles para las edificaciones del Grupo A y Subgrupo B1 correspondientes a las fracción V del artículo 69.
- c) 60 días hábiles para las edificaciones del Grupo A y subgrupo B1 correspondientes a las fracciones II y III del artículo 69.
- d) 90 días hábiles para las edificaciones del Grupo A y subgrupo B1 correspondientes a las fracciones IV y VI del artículo 69 distintas del inciso a) anterior.

En tanto se emite la Constancia, la edificación o instalación de las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 69 se podrán utilizar sólo si, como resultado de la evaluación postsísmica, se calificaron como “Uso Permitido y Acceso sin Restricción” y se marcaron con un aviso color verde.

En edificaciones en las que no sean aplicables para la evaluación de los daños las Secciones 2.1, 2.2 y 2.3 las Normas de Rehabilitación, el Corresponsable en Seguridad Estructural deberá proponer a la Administración un procedimiento alternativo para su aprobación.

ARTÍCULO 71 QUATER.- Para el caso de planteles escolares donde se imparta educación a nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior y superior, para emitir la Constancia de Seguridad Estructural se deberán aplicar los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo, vigentes. En caso de daño, producido por un sismo o cualquier otra acción, se seguirá lo prescrito en el Artículo 177 Bis de este Reglamento. Si la revisión de la Seguridad Estructural a cargo del Corresponsable, determina que la construcción se encuentra en los supuestos de las Secciones 2.3.3.3 y 2.3.3.4 de las Normas de Rehabilitación, ésta debe ser desocupada y rehabilitada en un plazo no mayor que 12 meses.

ARTÍCULO 177.- Será necesario revisar de manera cuantitativa la seguridad y estabilidad estructural de las edificaciones, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

...

I al III...

IV. Que se trate de una escuela de educación inicial, preescolar, primaria, media, media superior, o superior y que presente daño, para lo cual se revisarán de conformidad con el artículo 177 Bis.

V...

La verificación de que la edificación se encuentra en alguna de las condiciones anteriores deberá asentarse en un Dictamen Técnico de Estabilidad y de Seguridad Estructural suscrito por un Corresponsable en Seguridad Estructural y **deberá cumplir con el artículo 71 Ter y con lo establecido en el Capítulo Undécimo de las Normas Técnicas Complementarias para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones. El Dictamen deberá señalar el grado de cumplimiento de la edificación o de la instalación en revisión, de los estados límite de falla y de servicio, prescritos en el Reglamento de Construcciones y en sus Normas Técnicas Complementarias vigentes a la fecha de la revisión.**

En caso de que se requiera la rehabilitación de estructuras, con o sin daño, se hará de tal manera que se alcancen los estados límite de falla y de servicio prescritos en el Reglamento de Construcciones y en sus Normas Técnicas Complementarias vigentes en la fecha del proyecto de rehabilitación.

ARTÍCULO 177 BIS.- Para el caso de planteles escolares donde se imparta educación a nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior y superior, se deberá realizar **la revisión de la seguridad estructural** de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Revisión Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo, siempre y cuando la “estación acelerométrica SCT” de la **red acelerográfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México**, registre aceleraciones en los siguientes supuestos:

- a) **Cuando se registren aceleraciones de 30 a 60 cm/s², se deben revisar los planteles educativos de la Ciudad de México que reporten daños;**
- b) **Cuando se registren aceleraciones de 61 a 90 cm/s², se deben revisar los planteles educativos referidos en el inciso anterior y aquellos que se encuentren localizados dentro de la zona de actuación prioritaria a que se refiere el último párrafo del presente artículo;**
- c) **Cuando se registren aceleraciones mayores que 90 cm/s² y la Administración, a través del Instituto Local para la Infraestructura Educativa en la Ciudad de México en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, haya emitido la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se deben revisar todos los planteles educativos de la Ciudad de México.**

Se deroga el párrafo segundo.

...

- Al Norte: ...

- Al Oriente: ...

- Al Sur: ...

- Al Poniente: ...

Figura 1. ...

ARTÍCULO 179.- Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el Dictamen Técnico de Estabilidad y de Seguridad Estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural **de conformidad con la Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones**, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de **rehabilitación** y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.

...

...

ARTÍCULO 180.- El proyecto de **rehabilitación** estructural, **así como** las renovaciones de las instalaciones de una edificación, a que se refiere el artículo anterior, debe cumplir con lo siguiente:

I. Diseñarse para que la edificación **satisfaga** cuando menos los niveles de seguridad **por cumplimiento de los estados límite de falla y de servicio** establecidos en este Reglamento para las edificaciones nuevas;

II...

III. Contener las consideraciones hechas sobre la participación de la estructura existente y de **la rehabilitación** en la seguridad del conjunto, así como detalles de liga entre ambas, y las modificaciones de las instalaciones;

IV...

V. Incluir una revisión detallada de la cimentación y de las instalaciones ante las condiciones que resulten de las modificaciones a la estructura;

VI. Someterse al proceso de revisión que establezca el Instituto, dando aviso al mismo previo el registro de manifestación de construcción o la expedición de la licencia de construcción especial respectiva; y

VII. Cumplir con lo dispuesto en las Normas de Rehabilitación vigentes. En edificaciones en las que no sean aplicables las Normas de Rehabilitación, el Corresponsable en Seguridad Estructural deberá proponer a la Administración los procedimientos alternativos para su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO MÁXIMA PUBLICIDAD A LA CIUDADANÍA Y A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL QUE INCLUYE LAS MODIFICACIONES DE LAS FECHAS VEINTE DE AGOSTO DEL 2019 Y CATORCE DE JULIO DEL 2020.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción E y 42 bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones V, XIX, 3, 4, 13 y 16 Inciso B y último párrafo de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. ANTECEDENTES.

Durante septiembre de 2017, dos sismos sacudieron la Ciudad. El primero, ocurrió el día 7, mismo que registró una magnitud de 8.2 grados, mientras que el segundo, el día 19, fue de 7.1 grados, ambos en la escala de Richter¹.

Por lo que hace al sismo de 19 de septiembre de esa anualidad, cabe destacar que en términos habitacionales, en extensión y en número de construcciones afectadas, fue uno de los sismos más destructivos en los últimos 100 años.

Por tal motivo, el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia el día 20 de septiembre del mismo año, y el día 21 del mismo mes y año, emitió la Declaratoria de Desastre.

El 26 de septiembre de 2017, se emitió un Decreto para instruir la elaboración del Programa de Reconstrucción y crear al Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

Así, para ejecutar la reconstrucción, la Comisión fue dotada de un presupuesto importante, el cual fue ejercido a través de diversas dependencias gubernamentales, como la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto para la vivienda de la Ciudad de México, entre otras.

Finalmente, se estimó que la estructura institucional diseñada para atender el proceso de reconstrucción no fue el esperado, pues no se enfocó en las necesidades primordiales de las personas damnificadas, ni mucho menos en resarcir, en el mediano plazo, los efectos provocados por los movimientos telúricos; asimismo, no permitió una relación interinstitucional eficiente, ni tampoco en tener un control de los recursos humanos, técnicos y financieros en el proceso de reconstrucción provocando una atención integral.

En ese orden, el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y su modificación, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo mucho más expedito y transparente.

Por su parte, el Plan refiere como principio de la reconstrucción “el restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

1. Vivienda.

Hasta el mes de octubre de 2018 se informó que existían 7,021 inmuebles de tipo habitacional afectados en la Ciudad, de los cuales 2,699, eran inmuebles habitables; 187, inmuebles no habitables que pueden ser rehabilitados; 2,055, son inmuebles parcialmente habitables y 187, inmuebles inhabitables que no pueden ser rehabilitados.

De ese universo de inmuebles se reportan 4,679 cédulas las cuales son reclasificadas y no se encuentran dentro del programa de atención.

2. Establecimientos Comerciales.

De los inmuebles de giro comercial que incluye 4 mercados públicos, se registraron 2,951 inmuebles afectados, de los cuales 1,873 fueron de infraestructura, 339 de infraestructura y maquinaria y equipo, 730 sólo de maquinaria y equipo, y 9 no se especificó, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

También se reporta afectación a las actividades agrícolas (135) y ganaderas (42).

3. Infraestructura.

Daños de diversos tipos, como: 47 hospitales y centros de salud afectados; 83 edificios de gobierno dañados; 1,900 inmuebles educativos con diferente grado de afectación, entre ellos, 630 de preescolar; 861 de primaria; 53 de educación especial; 355 de secundaria y 1 normal.

Las reconstrucciones de los Centros Penitenciarios afectados tuvieron un avance de 63.10%, lo que presentó un atraso del 6.76%.

El sismo tuvo consecuencias importantes en el sistema de agua y drenaje de la ciudad.

Hasta octubre 2018 se registraron daños en 45 pozos de agua; 2,712 fugas en acueductos y redes primarias y secundarias de agua potable; 43, fugas en la red de agua tratada; 38.7 km de daños en redes de drenaje con atarjeas y colectores, 87.2 km de daños en redes de agua potable, 2.24 km en daños en muros y bordos, 2 afectaciones a estructuras civiles e instalaciones, 24 sustituciones de transformadores en agua potable y 14 sustituciones de transformadores en drenaje, 10 generadores de energía eléctrica.

En cuanto a la Infraestructura en vialidades y mobiliario; 12 afectaciones reportadas por Secretaría de Obras y Servicios. La infraestructura vial registró daño mayor en la Carretera Xochimilco-Tulyehualco y 2 puentes peatonales.

4. Patrimonio Cultural e Histórico:

Durante abril del año 2018, se reportó un primer censo de 543 inmuebles de Patrimonio Cultural Urbano e Histórico afectados. El último censo presentado por SEDUVI el 1 de noviembre de 2018, indica 419 inmuebles dañados por el sismo.

Se informó que en el mes de octubre dio inicio el proceso de Licitación de los estudios y los proyectos ejecutivos para la intervención, restauración y reestructuración de los monumentos históricos dañados por el sismo, razón por la cual no se ejercieron los recursos autorizados por 23.9 millones de pesos.

II. DIAGNÓSTICO.

Del 20 al 26 de agosto de 2018, se realizaron recorridos, por la entonces Jefa de Gobierno electa, en el que se visitaron las demarcaciones que sufrieron mayor daño: Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Coyoacán, encontrando diversos hallazgos, entre ellos:

No hay censo homogéneo y fiable que permita saber con exactitud el número de familias damnificadas ni viviendas afectadas.

En las Alcaldías como Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Tlalpan se tiene un avance en el diagnóstico; sin embargo, sucede lo contrario en Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

Conocimiento limitado de los daños.

Avance dispar en los procesos de reconstrucción de viviendas, mientras que en algunos casos ya se entregaron viviendas unifamiliares, en otros casos, no se tiene ni siquiera el dictamen del daño o se desconoce.

Lo anterior ha provocado apoyos desiguales a personas damnificadas, a algunos se les apoyó con recursos a fondo perdido, otros han reparado su vivienda con recursos propios o a través de crédito.

Algunos de los artículos de la Ley para la Reconstrucción generaron desigualdad en la atención y obstaculizó el proceso.

Algunas dependencias no saben sobre el avance de la ejecución de las acciones y el gasto.

No hay lineamientos para el tratamiento de reconstrucción de las viviendas unifamiliares.

Retraso en la reconstrucción por no poder acreditar la propiedad.

Retraso en la selección de las empresas para realizar el proyecto ejecutivo, la reconstrucción y la rehabilitación; el procedimiento que deben seguir las personas damnificadas implica demasiados trámites, y dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.

Obstáculos en los acuerdos de las personas damnificadas de multifamiliares para iniciar con el proceso constructivo.

La redensificación fue utilizada como negocio, lo que mermó los procesos de reconstrucción en los multifamiliares.

Las personas damnificadas deben dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.

No hay seguimiento territorial de las necesidades de las personas damnificadas.

No todos los inmuebles afectados se encuentran en la plataforma.

Hubo inmuebles con folio que después fueron eliminados de la plataforma.

Derivado de la importancia de atender a las personas damnificadas a través de una visión antropocéntrica, buscando la mayor protección de sus Derechos Humanos, se propuso implementar una estructura institucional que permitiera un modelo de atención diferente, dar certeza jurídica a las personas que sufrieron una afectación y facilitar el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México; para sustentar dicha perspectiva se abrogó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y se impulsó en el Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Ley para la Reconstrucción), la cual fue presentada y aprobada el 6 de diciembre de 2018 y publicada el 7 de diciembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Ley para la Reconstrucción dispone que el proceso de reconstrucción tendrá entre sus elementos esenciales: la atención territorial y personal a las personas damnificadas; asimismo, atenderá considerando los principios de dignidad humana, pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, equidad de género y buena fe; evitando con ello, los formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada.

En el proceso de reconstrucción integral, descrito en la Ley para la Reconstrucción, se considera a la sociedad civil, las instituciones educativas, los colegios de profesionistas, cámaras y expertos en la materia, así como la iniciativa privada, coadyuvantes bajo la directriz de la Comisión.

La Ley para la Reconstrucción dispone de un proceso de atención diferente el cual considera, las siguientes líneas:

a) Atender a las personas damnificadas a través de una ventanilla única representada por la Comisión para la Reconstrucción, con la finalidad de dar puntual seguimiento a los diferentes procesos de reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas.

b) Considerar de manera permanente la participación colegiada y corresponsable de diversas instancias que representan diversos tramos de atención y autorizaciones en el proceso de reconstrucción.

- c) Atender mediante grupos de trabajo interdependencial con el objeto de tomar las decisiones adecuadas para cada caso que se tenga que atender y con la finalidad de que las personas damnificadas tengan una vivienda digna y adecuada.
- d) Se contempla el establecimiento de módulos donde se dé la atención a personas damnificadas, en aquellas zonas territoriales de mayor afectación. En los pueblos y barrios se realizarán modelos de intervención integral.
- e) Transparencia total en los procesos de reconstrucción implementados por el gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, mediante un portal informático que permita dar seguimiento puntual a las diferentes acciones de reconstrucción e informar sobre el estado de éstas.
- f) Contar con un programa de gestión del riesgo.
- g) Órganos colegiados de apoyo del Comité de Reconstrucción; como el Comité Científico y de Grietas, el Comité de Transparencia y el Comité de Seguimiento Ciudadano, etc.
- h) Un solo mecanismo de asignación de recursos que permita transparentar cada peso del presupuesto ejercido que sea destinado a la reconstrucción de la Ciudad.

De esta manera se atenderán los principios internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad de México, principalmente en lo relativo a salvaguardar los derechos humanos de los habitantes, entre ellos, el relacionado con la vivienda adecuada, es decir, aquella que se adapte a las necesidades, que reúna condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación, que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

III. CENSO SOCIAL Y TÉCNICO.

Derivado de las inconsistencias encontradas en los censos aplicados por diferentes entidades de la administración pública en la anterior administración y al no tener información suficiente respecto de los daños generados por el sismo, se inició un censo social y técnico con la finalidad de conocer, entre otros, el número de personas damnificadas, propietarios, poseedores, así como los daños estructurales de los inmuebles.

El Censo Social y Técnico incorpora los inmuebles que sufrieron daños por el sismo, respecto del tipo de intervención, rehabilitación y reconstrucción (en su caso), derivado del dictamen emitido y avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones o por la validación realizada por las empresas y los Directores Responsables de Obra, mismo que estará disponible de manera permanente en el portal para la reconstrucción.

El número de viviendas unifamiliares y multifamiliares con daño derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, se puede consultar en el portal para la reconstrucción en la siguiente dirección URL www.reconstruccion.cdmx.gob.mx.

IV. PRINCIPIOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

Una vez descritos los hallazgos derivados del Censo Social y Técnico, es pertinente establecer los principios que coadyuvarán a dirigir el proceso de Reconstrucción con la intención de acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo mucho más expedito y transparente.

El nuevo marco institucional de reconstrucción permitirá atender las siguientes líneas:

La Comisión para la Reconstrucción coordinará los trabajos de reconstrucción de la Ciudad.

La reconstrucción se llevará a cabo a través de cuadrantes y zonas de atención establecidos conforme a los daños de las comunidades.

La reconstrucción restituirá los derechos de las personas damnificadas, lo cual se llevará a cabo en apego a sus derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

La reconstrucción de la Ciudad garantizará la seguridad de las viviendas.

Se atenderán las necesidades de quienes perdieron a un familiar, un empleo y aquéllos que requieran apoyo psicológico, garantizando una reconstrucción social.

Se realizará una intervención integral en las colonias, pueblos y barrios en donde se reconstruirán viviendas. La reconstrucción se hará de la mano de las personas damnificadas y de las comunidades.

Se involucrará a la sociedad civil, colectivos, el sector académico e iniciativa privada para consolidar el proceso de reconstrucción.

Se transparentará el uso de los recursos y habrá una rendición de cuentas permanente y dinámica. No se convertirá a las personas damnificadas en deudores de la banca.

Se buscará que haya tabuladores de precios por metro cuadrado de construcción, para que no haya desigualdad entre lo que se paga entre una obra y otra.

DICE:

Los derechos de las personas damnificadas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, son inalienables, intransferibles y en su caso revocables.

(...)

DEBE DECIR:

Los derechos de las personas damnificadas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo son intransferibles a terceros que no hayan sufrido alguna afectación a causa del sismo, salvo los casos previstos en el presente Plan; y en el caso que decidan no formar parte del programa de reconstrucción podrán renunciar a los mismos mediante manifestación expresa.

Se respetará y dará seguimiento a los inmuebles que se encuentren en proceso de rehabilitación o reconstrucción. Asimismo, se implementarán las acciones establecidas en los acuerdos institucionales previos a la presente administración, siempre que no sea en menoscabo de los derechos de las personas damnificadas y se tenga el soporte documental suficiente.

V. ÓRGANOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN, SUBCOMISIONADOS, COMITÉS Y COLEGIADOS DE APOYO.

Con la intención de atender las directrices y en concordancia con la nueva Ley para la Reconstrucción, se han dispuesto mecanismos para trabajar de manera coordinada con la Comisión para la Reconstrucción y los responsables de dicho proceso con la idea de atender oportunamente las acciones que lleven a garantizar a las personas damnificadas sus derechos humanos. Para ello, se reunirán permanentemente para analizar, discutir y definir las estrategias y tareas en materia de reconstrucción.

V.1 DE LAS TAREAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN.

V.1.1 DE LAS TAREAS GENERALES.

1. Designar a una persona enlace con atribuciones de toma de decisiones, operativas, ejecutivas y de representación.
2. Reunirse para dar seguimiento puntual a las acciones, avances y temas relacionados con la reconstrucción.

3. Formar parte, de ser el caso, del Consejo Consultivo y reunirse conforme a las necesidades del proceso de reconstrucción.

4. Acudir a cualquier otra reunión que sea convocada por la Comisión, con la finalidad de atender temas extraordinarios, urgentes o de cualquier otra índole que se considere relevante.

V.1.2 DE LAS TAREAS ESPECÍFICAS.

V.1.2.1 DE LA JEFATURA DE GOBIERNO.

1. Contemplará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos para llevar a cabo las acciones para la reconstrucción.

2. Emitir los acuerdos e instrumentos necesarios, para facilitar e implementar las acciones para la atención de las personas damnificadas y de reconstrucción.

3. Emitir los acuerdos de facilidades administrativas y exenciones fiscales para apoyar a las personas damnificadas y el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México.

4. Emitir el Plan Integral para la Reconstrucción y los lineamientos para su operación en la Ciudad de México.

5. Crear y coordinar el mecanismo de Asistencia a Deudos de Víctimas Mortales del Sismo, mismo que será coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuyo objeto es el otorgamiento de medidas de ayuda, asistencia y atención para las personas que sufrieron la pérdida de algún familiar a través de un fondo de apoyo para dar atención psicológica, médica y asistencial a todos aquellos que lo requieran.

6. Emitir los instrumentos legales que permitan lograr el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, en materia de Reconstrucción de la Ciudad de México.

V.1.2.2. DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Las facultades, tareas y atribuciones contenidas en la Ley para la Reconstrucción y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

3. Coordinar y dirigir las reuniones diarias, mensuales y las extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y temas relacionados con la reconstrucción.

4. Atender a las personas damnificadas por el sismo, así como dirigir la ventanilla única de atención a las personas damnificadas.

5. Organizar y coordinar las acciones del proceso de reconstrucción consistentes en: la rehabilitación, demolición, reconstrucción y supervisión de los inmuebles afectados por el sismo.

6. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y tareas contempladas en la Ley y en este Plan.

7. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción.

8. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción de inmuebles afectados se suspenda o retrase con motivo de la acreditación de la propiedad.

9. Coordinar los trabajos de la Mesa Legal para resolver de manera conjunta y canalizar a las instancias competentes los casos de incertidumbre jurídica sobre la propiedad y legítima posesión de los inmuebles afectados por el sismo.
10. Solicitar informes a la Mesa Legal para conocer el avance y estado de los asuntos canalizados.
11. Coordinar los trabajos de los Subcomisionados, los Comités y el Consejo Consultivo.
12. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los derechos de la reconstrucción a través de la debida planeación. Así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo.
13. Actualizar o modificar el Plan Integral para la Reconstrucción, conforme las necesidades del proceso de reconstrucción.
14. Solicitar los informes necesarios a las dependencias y organismos que participan en la Reconstrucción.
15. Coordinar acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de reconstrucción.
16. Coordinar e instalar los módulos en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención.
17. Coordinar la línea telefónica exclusiva para la atención de las personas damnificadas.
18. Coordinar y organizar la atención territorial de las personas damnificadas.
19. Coordinar, organizar y administrar el apoyo de renta para las personas damnificadas desplazadas.
20. Coordinar, dirigir y administrar los modelos de atención a la vivienda.
21. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y/o empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas.
22. Implementar mecanismos para organizar a las empresas constructoras por zonas, en beneficio de las personas damnificadas y del proceso de reconstrucción.
23. Gestionar a través del Fideicomiso, la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales y/o internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones de reconstrucción.
24. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
25. Participar en la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso para la reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
26. Recibir informes periódicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en el proceso de reconstrucción.
27. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.
28. Nombrar, con cargo honorífico a los subcomisionados.
29. Dar seguimiento a los trabajos realizados por los cinco Subcomisionados, Comités, Mesas y Consejo Consultivo.

30. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia respecto de la Comisión.

31. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas, y aquellas que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

V.1.2.3 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

1. Remitir al Congreso Local las iniciativas de Leyes o decretos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, que sean necesarias para apoyar a las personas damnificadas y contribuir al proceso de reconstrucción.

2. Coadyuvar con la Comisión para la Reconstrucción para la elaboración de acuerdos, circulares y demás disposiciones legales de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de reconstrucción.

3. Intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para su regularización y consecuente restitución.

4. Coadyuvar de manera conjunta con la Comisión para la Reconstrucción y Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la determinación de aquellos casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada de manera concertada con las personas damnificadas y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria de expropiación u ocupación correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Apoyar a la Comisión en la atención a las personas damnificadas y la reconstrucción.

6. Proporcionar los expedientes y base de datos del Programa de Apoyo en Rentas.

7. Informar a la Comisión de sus avances de reconstrucción permanentemente.

8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.4. DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

1. Asignar los recursos que se ejercerán para el beneficio de la población afectada por el sismo, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

2. Formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración de la Jefatura de Gobierno, considerando los requerimientos de atención a las personas damnificadas y de reconstrucción.

3. Presidir y facilitar la gestión y utilización de los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para la pronta rehabilitación, demolición y reconstrucción de inmuebles afectados.

4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción, de manera permanentemente.

5. Presidir el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.

6. Contemplar los ahorros generados por la administración de los recursos públicos para fortalecer el Fideicomiso de Reconstrucción.

7. Concretar las condonaciones en el pago por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable de las viviendas clasificadas como inhabitables, o aquellas relativos a la regularización y registro de su propiedad ante las autoridades.

8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.5 DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Coadyuvar y apoyar en el manejo y reutilización de los residuos de las demoliciones.
2. Colaborar en el uso de energías y tecnologías renovables, así como en el uso de materiales sustentables para la reconstrucción.
3. Proponer, aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la materia ambiental.
4. Asesorar a la Comisión para la Reconstrucción en el proceso de reconstrucción en las zonas de conservación, áreas protegidas o similares.
5. Informar a la Comisión de sus avances de reconstrucción permanentemente.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.6 DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

1. Coadyuvar en la atención a las personas damnificadas, en los diferentes ámbitos de su competencia.
2. Colaborar en las acciones para resarcir, reparar y mitigar las necesidades emocionales, de salud física, social y psicológica de las personas damnificadas.
3. Atender a las personas damnificadas canalizadas por la Comisión para la Reconstrucción.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción, de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.
6. Apoyar mediante las políticas y programas de su competencia a las tareas de reconstrucción, entre ellas, las destinadas a comedores comunitarios o públicos, al programa de transferencia monetaria que otorga apoyo financiero a proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, al mejoramiento barrial y comunitario, o mediante el de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

V.1.2.7 DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

1. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud se requieran para las personas damnificadas.
2. Coadyuvar en el proceso de reconstrucción de la infraestructura dañada en caso de hospitales, clínicas y centros de salud que dependan de ella. Garantizando la atención de los usuarios que resulten afectados.
3. Atender a las personas damnificadas canalizadas por la Comisión para la Reconstrucción.
4. Informar a la Comisión de sus avances, en torno a la reconstrucción de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.8 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

1. Dar seguimiento al proceso de rehabilitación y reconstrucción de planteles educativos, valorando en su caso, las afectaciones de cada plantel en particular.

2. Apoyar las acciones de reconstrucción mediante capacitación para el autoempleo y talleres de emprendimiento a las personas damnificadas a través de la estrategia denominada Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes conocido como PILARES.
3. Coadyuvar en las verificaciones de seguridad estructural de los planteles educativos.
4. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
5. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre el seguimiento del proceso de reconstrucción de los planteles educativos en la Ciudad de México.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.9. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Analizar e implementar programas de apoyo y facilidades para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas que sufrieron afectaciones.
2. Apoyar con medidas para la reactivación de la economía en las zonas afectadas.
3. Implementar créditos y apoyos para los negocios afectados.
4. Actualizar el padrón de comercios y mercados públicos afectados por el sismo con la finalidad de establecer programas de apoyo.
5. Informar permanentemente a la Comisión sobre el avance en torno a los procesos de reparación o reconstrucción.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.10 DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

1. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos a fin de lograr una mejor utilización de las vías y los medios de transporte afectados por el sismo.
2. Formular proyectos de obras de transporte y vialidad en las zonas afectadas por el sismo.
3. Establecer vías alternas e instalación de carriles para la instalación prioritaria de vehículos de transporte público y privado en la reparación de avenidas.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.11 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1. Garantizar la seguridad de las personas damnificadas y su patrimonio.
2. Proteger los campamentos de las personas damnificadas.
3. Brindar la seguridad necesaria y requerida por las personas damnificadas.
4. Brindar la seguridad de los materiales, maquinaria y equipo en los frentes de obra de la reconstrucción.

5. Brindar seguridad a los módulos de atención que instale la Comisión para la Reconstrucción en las diferentes zonas afectadas por el sismo.
6. Informar permanentemente a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en torno al proceso de reconstrucción.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.12 DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

1. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural afectada por el sismo.
2. Consultar permanentemente a los Pueblos y Barrios originarios donde se llevarán a cabo tareas de reconstrucción.
3. Concertar acciones con los sectores sociales y privados, para beneficio y apoyo de las personas indígenas.
4. Asesorar y acompañar a la Comisión para la Reconstrucción en zonas afectadas en los que habitan Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.13 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

1. En coordinación con la Comisión para la Reconstrucción, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, llevará a cabo un cronograma de atención para el Rescate, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México.
2. Gestionar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes la elaboración del dictamen técnico que garantice la adecuada intervención de los inmuebles del patrimonio cultural e histórico en la Ciudad de México.
3. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances de recuperación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México conforme a los reportes que le envíe el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes.
4. Recabar y entregar la información de presupuesto, trabajos constructivos y de rehabilitación del patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de México (muebles e inmuebles), para su publicación en el portal de la reconstrucción.
5. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.14 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. Apoyar a la Comisión en todo lo relacionado con la reconstrucción y los modelos de atención a la vivienda.
2. Apoyar a la Comisión en realizar estudios, investigaciones, análisis, dictámenes y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil, gestión integral de riesgos y todas aquellas relacionadas con la reconstrucción.
3. Colaborar con la Comisión en las acciones relacionadas con la reducción, control y mitigación de riesgos.

4. Apoyar a la Comisión en las acciones de protección de las personas damnificadas y en el proceso de reconstrucción.
5. Ejecutar los acuerdos y medidas en materia de Protección Civil, en torno a la Reconstrucción.
6. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden la persona titular de la Jefatura de Gobierno o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración, en temas de reconstrucción.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

1. Emitir los certificados para la reconstrucción.
2. Coadyuvar en la revisión de los proyectos de vivienda.
3. Aprobar las corridas financieras de los proyecto de reconstrucción con redensificación.
4. Brindar, de ser el caso, un acompañamiento permanente durante todo el proceso del proyecto de obra en materia de reconstrucción.
5. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo.
6. Otorgar las facilidades administrativas para llevar a cabo los trámites necesarios para concretar los trabajos de reconstrucción.
7. Participar en las reuniones periódicas que la Comisión encabezará para la coordinación de las acciones de reconstrucción.

DICE:

8. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.

(...)

DEBE DECIR:

8. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral y en la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con Motivo de la Reconstrucción.
9. Proporcionar a la comisión un informe mensual de las acciones de su competencia en el Plan Integral de Reconstrucción.
10. Acompañar a las personas damnificadas en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción respecto de la elaboración y seguimiento al proceso de redensificación.
11. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.16 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.

1. Formar parte de la mesa de demoliciones de la Comisión.
2. Contribuir, de ser el caso, al mejoramiento del suelo en zonas afectadas por el sismo.
3. Coadyuvar, de ser el caso, en la dictaminación o estudios de mecánica de suelos, en las zonas afectadas.

4. Realizar las acciones correspondientes para el arrendamiento provisional de puentes peatonales en las zonas que lo necesiten.
5. Coadyuvar en las acciones de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura pública, entre ellas, la educativa, de salud, mercados y la respectiva a vialidades, así como las de ámbito de su competencia que determine la Comisión para la Reconstrucción.
6. Brindar servicios de coordinación técnica y de campo, para demoliciones, restructuraciones y reparaciones de inmuebles afectados.
7. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción.
8. Acudir a las mesas de trabajo interdependencial que convoque la Comisión, a fin de dar seguimiento a las acciones de su competencia en el Plan Integral para la Reconstrucción.
9. Proporcionar a la Comisión un informe mensual de las acciones de su competencia en el Plan Integral de Reconstrucción.
10. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.17 DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

1. Apoyar, asesorar y emitir opiniones sobre los temas que la Comisión para la Reconstrucción le someta a su consideración.
2. Acompañar el proceso de reconstrucción para garantizar su transparencia.
3. Hacer recomendaciones a las dependencias e instancias responsables de la reconstrucción para mejorar los procesos.

DICE:

4. Participar como invitado permanente en el Fideicomiso para la Reconstrucción.

(...)

DEBE DECIR:

4. Participar como invitado permanente en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral y en la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con Motivo de la Reconstrucción.
5. Ejecutar verificaciones y/o controles internos, a través del Laboratorio, para la revisión de las obras ejecutadas en el ejercicio del gasto público.
6. A petición de la Comisión y/o de las entidades de la Administración Pública que participan en el proceso de reconstrucción y de las Personas Damnificadas, podrá iniciar investigación (de oficio a partir de denuncia o de resultados de una verificación, control interno y/o auditoría), substanciación y resolución; en contra funcionarios públicos y/o empresas, en función de sus atribuciones la contraloría podrá inhabilitar y/o sancionar según sea el caso.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.18 DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

1. Apoyar a la Comisión en las funciones jurídicas que se requieran para las personas damnificadas y para la rehabilitación, demolición y reconstrucción.
2. Asesorar y emitir opiniones jurídicas sobre todos los temas relacionados con la reconstrucción.
3. Apoyar a la Comisión en la asesoría, tramitación, defensa y solución de los asuntos jurídicos, a través de los mecanismos establecidos para ello, entre éstos, la mesa legal.
4. Expedir copias certificadas gratuitas, de los documentos que obren en sus archivos respecto de los temas relacionados con la reconstrucción y con la acreditación de la propiedad y legítima posesión.
5. Facilitar los documentos relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas aplicables, para la prestación eficaz, eficiente y ágil de servicios públicos y trámites administrativos.
6. Publicar y difundir en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México todos los asuntos relacionados con la reconstrucción.
7. Realizar las notificaciones correspondientes respecto de los asuntos jurídicos en que sea necesario.
8. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de intervención por causa de utilidad pública, de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.
9. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización territorial y de la propiedad.
10. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
11. Formar parte de la Mesa Legal permanente para apoyar a resolver de forma ejecutiva los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados para agilizar la reconstrucción.

V.1.2.19 DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Coordinarse con la Comisión para la Reconstrucción para realizar las obras e implementar medidas necesarias para garantizar el suministro de agua potable y drenaje de las zonas afectadas e inmuebles afectados.
2. Exentar y facilitar el pago de los inmuebles afectados por el sismo.
3. Realizar la Reconstrucción de la red hidráulica dañada por el sismo.
4. Colaborar con la Comisión en las acciones necesarias para apoyo a las personas damnificadas y el proceso de Reconstrucción.
5. Implementar las acciones necesarias para la rehabilitación de tuberías de agua potable y drenaje.
6. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
7. Brindar el apoyo, la documentación e informar permanentemente a la Comisión del avance en las tareas de reconstrucción en las zonas afectadas por el sismo.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

V.1.2.20 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Apoyar, de ser necesario, a la Comisión para la Reconstrucción en los modelos de atención a la vivienda.
2. Concluir las obras que por concepto de reconstrucción estén en proceso.
3. Proporcionar a la Comisión para la Reconstrucción la información con la que cuente de apoyo en rentas.

SE AÑADE:

4. Colaborar con la Reconstrucción y/o Rehabilitación de viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
5. Participar en la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con Motivo de la Reconstrucción

V.1.2.21 DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES.

1. Proporcionar el personal de apoyo para seguimiento a la reconstrucción, Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural.
2. Emitir la Constancia del Registro de la Revisión del Proyecto estructural de rehabilitación o reconstrucción para edificios del Grupo A y B1 o para las edificaciones del subgrupo B2 que el Instituto así lo solicite.
3. Emitir el dictamen por predio en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción o reubicación de las viviendas afectadas.
4. Registrar los proyectos estructurales de rehabilitación o reconstrucción de viviendas.
5. Coadyuvar con el Comité Científico y de Grietas para la factibilidad de reconstrucción en las zonas de grietas.
6. Hacer las inspecciones visuales de las edificaciones enlistadas en el Censo Técnico y Social, emitiendo los Dictámenes de Seguridad Estructural.
7. Coordinar a los Directores Responsables de Obra o Corresponsables en Seguridad Estructural que llevan a cabo las revisiones del proyecto estructural y la supervisión de la obra de las edificaciones sujetas a rehabilitación o reconstrucción.
8. Actualizar y validar el padrón de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Seguridad Estructural.
9. Ser participe en las reuniones de trabajo interinstitucionales para cumplir con los objetivos que el Plan Integral de Reconstrucción de manera permanente, a fin de mantener una coordinación en las acciones de colaboración.
10. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción.
11. Elaborar informes mensuales sobre los avances y resultados de los procedimientos en el Plan de Reconstrucción.
12. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.22 DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Contribuir a resolver controversias entre condóminos, propietarios y poseedores, de las personas damnificadas por el Sismo.

2. Implementar acciones para facilitar y agilizar los procesos de acreditación de la propiedad, posesión o causahabencia para llevar a cabo la Reconstrucción.
3. Brindar el apoyo, la documentación e información necesaria a la Comisión para realizar la Reconstrucción.
4. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.23 DE LAS ALCALDÍAS.

1. Otorgar las facilidades administrativas y, en su caso, fiscales a fin de obtener condonaciones, permisos, autorizaciones y cualquier otro, que coadyuve agilizar el Proceso de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas se condona o exime del pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, que se indican, relacionados con los trámites, permisos y autorizaciones de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción en la Ciudad de México vigente.
2. Contribuir a facilitar los procedimientos administrativos necesarios para autorizar la ejecución de las obras de reconstrucción y rehabilitación.
3. Apoyar en las acciones de reconstrucción de su competencia, entre ellas, las relacionadas con la rehabilitación o recuperación de vialidades secundarias, de espacios públicos y aquellas obras necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas.
4. Agilizar y apoyar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la Reconstrucción.
5. Acompañar a la Comisión para la Reconstrucción en los comités, mesas o reuniones de trabajo, entre otros, para atender las acciones del Plan Integral de Reconstrucción.
6. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos, en relación a la reconstrucción.
7. Apoyar y brindar facilidades para la instalación de los módulos de atención establecidos por la Comisión para la Reconstrucción en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención a las personas damnificadas.
8. Implementar las medidas necesarias para facilitar las tareas de la Comisión.
9. Brindar las facilidades necesarias acordadas por la Comisión en los temas de obra pública y desarrollo urbano, servicios públicos, asuntos jurídicos, movilidad, seguridad ciudadana, así como aquellos relativos al estudio y medidas de mitigación de grietas.
10. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relacionados con la reconstrucción.
11. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.24 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Apoyar a la Comisión en los temas jurídicos relacionados con la reconstrucción.
2. Formar parte de la Mesa Legal permanente para apoyar a resolver de forma ejecutiva los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados para agilizar la reconstrucción.
3. Colaborar en la coordinación de acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas y la reconstrucción.

4. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para apoyo de las personas damnificadas y del proceso de reconstrucción.
5. Colaborar a través del Centro de Justicia Alternativo.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.25. DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

1. Elegir a las empresas que participarán en el proceso de comercialización de lo redensificado y comunicar de dicha elección al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que éste las contrate. El número de empresas comercializadoras que elija, será igual al número de paquetes inmobiliarios (cluster) que se integren.
2. Vigilar por sí o a través de un tercero, el proceso de comercialización de lo redensificado.
3. Acompañar y asesorar a las personas damnificadas que acrediten propiedad y ejerzan su derecho al tanto o a los compradores que sean propuestos por éstas, durante el proceso de comercialización, venta y hasta la escrituración.

SE AÑADE:

4. Coordinar las acciones relacionadas con la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con Motivo de la Reconstrucción

V.2 DE LOS SUBCOMISIONADOS

Para realizar tareas de atención y coordinación por ejes temáticos, la Comisión contará con el apoyo de cinco subcomisionados de carácter honorífico, quienes participarán en órganos relacionados con la transparencia, apoyo técnico, de vinculación, de apoyo Legal y Fiscal, y para generar la memoria de la Reconstrucción, tareas que se ajustarán a la dinámica establecida por el propio proceso de reconstrucción.

La persona titular de la Comisión designará a los cinco subcomisionados, con visto bueno de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Los subcomisionados deberán:

Colaborar en el diseño e implementación de la planeación y operación de las tareas de la Comisión para llevar a cabo la Reconstrucción.

Elaborar su plan de trabajo y presentarlo a la Comisión para su revisión y, en su caso, aprobación.

Identificar y proponer a la Comisión las actualizaciones o modificaciones al Plan Integral para la Reconstrucción, conforme a las necesidades del proceso de reconstrucción.

Proponer mejoras a los modelos de atención y procesos de reconstrucción.

Dar seguimiento a las tareas de reconstrucción conforme a las tareas temáticas. Apoyar en las tareas del proceso de reconstrucción.

Apoyar en las tareas del proceso de reconstrucción.

V.3 DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO.

V.3.1 DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Será el órgano asesor independiente y plural, encargado de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en el Plan Integral, desde una perspectiva de inclusión, participación ciudadana y respeto a los derechos humanos; así como acompañar asesorar a la Comisión para lograr dichos objetivos y metas y fortalecer la relación entre sociedad y gobierno.

Se emitirán los lineamientos y/o reglas de operación para el correcto funcionamiento del Consejo, los cuales permitirán en cada sesión ordinaria la participación ciudadana de las personas damnificadas de conformidad con la Ley para la Reconstrucción.

V.3.2. DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE GRIETAS.

Será un órgano colegiado que coadyuvará en las tareas del Plan Integral de Reconstrucción de la Ciudad de México. Estará integrado a propuesta de la Comisión para la Reconstrucción, por un equipo de científicos, académicos y especialistas que brindarán asesoría técnica y acompañamiento en los distintos procesos de reconstrucción de la Ciudad.

El Comité deberá:

1. Evaluar y georreferenciar las zonas de riesgo en la Ciudad de México, como grietas, subsidencias, entre otros.
2. Capacitar a los Directores Responsables de Obra, Corresponsables de Seguridad Estructural, empresas constructoras y colaboradores de la reconstrucción en los temas que determine el Comité Científico y de Grietas.
3. Sugerir medidas de mitigación para guiar la toma de decisiones en materia de reconstrucción y reubicación para el caso de zonas de alto riesgo, cuando la vida de las personas se encuentre en riesgo.
4. Emitir una opinión técnica por predio en zonas de riesgo para evaluar la posible reconstrucción o reubicación, con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente o valide el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
5. Emitir una opinión técnica sobre los proyectos de reconstrucción, reparación o reestructuración de viviendas o inmuebles afectados.
6. Emitir una opinión técnica por inmueble en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción, o reubicación con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente o valide el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
7. Consolidar la integración de un archivo digital sobre los proyectos que le sean presentados y analizados.

V.3.3. DEL COMITÉ ACADÉMICO DE TRANSPARENCIA

Será el órgano colegiado de apoyo a la Comisión para la Reconstrucción, conformado por representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, para garantizar la rendición de cuentas, el acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la Ciudad.

El Comité de Transparencia deberá establecer los mecanismos que permitan garantizar la rendición de cuentas, el acceso a la información y la máxima publicidad de las acciones, recursos y seguimiento del proceso de reconstrucción en la Ciudad.

Se integrará a propuesta de la Comisión para la Reconstrucción, misma que deberá considerar a un subcomisionado, representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

El Comité de Transparencia deberá:

1. Contribuir a garantizar la rendición de cuentas, acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la Ciudad de México.
2. Colaborar en el diseño e implementación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción.
3. Colaborar en el manejo del Portal de Reconstrucción para que sea transparente.
4. Emitir opinión a la Comisión para la Reconstrucción para garantizar que la información del proceso de reconstrucción sea de fácil acceso a las personas damnificadas y la población en general considerando el principio de máxima publicidad.
5. Verificar que se publiquen en el Portal de Reconstrucción los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción por parte de las dependencias participantes.
6. Aquellas derivadas del Proceso de Reconstrucción en cumplimiento con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los demás ordenamientos aplicables.

VI. DE LAS MESAS.

VI.1 DE LA MESA LEGAL.

La Mesa Legal será el mecanismo establecido de manera permanente para definir las mejores prácticas que permitan desarrollar los lineamientos jurídicos de manera conjunta y ejecutiva, que brinden las posibles soluciones respecto de los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados por el sismo. Tiene como principal función la creación y ejecución de los mecanismos necesarios de manera conjunta con las dependencias, entidades de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, que integran la Mesa Legal, para la posible regularización de los casos que se tenga incertidumbre jurídica sobre la acreditación de la propiedad y en su caso la posesión de los inmuebles de las personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre de 2017, evitando así que los procesos derivados de la reconstrucción de los inmuebles afectados, se suspendan o retrasen, por lo que en dichos mecanismos se privilegiarán los acuerdos entre los damnificados con el apoyo de las dependencias implicadas.

En su calidad de integrantes, los titulares de:

- I. La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Atención Jurídica.
- II. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de su Dirección Jurídica; del Centro de Justicia Alternativa, a través de su Director General y de los Juzgados competentes.
- III. El Colegio de Notarios, a través de su Comisión de Reconstrucción;
- IV. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través: Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, Dirección General de Regularización Territorial y Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todas de la Ciudad de México.
- V.- El o los Subcomisionados para la Reconstrucción.

La Mesa Legal, podrá invitar a otras personas servidoras públicas de otras dependencias con la finalidad de contar con la asesoría específica.

La Mesa Legal, deberá:

1. Reunirse quincenalmente para recibir los asuntos jurídicos de las personas para su tramitación y solución.
2. De forma conjunta, analizar, estudiar y establecer la ruta jurídica adecuada para la pronta solución de los asuntos.
3. Implementar los mecanismos jurídicos necesarios para evitar que los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción se retrasen o suspendan con motivo de la acreditación de la propiedad, legítima posesión o causahabencia.
4. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en los temas turnados para su desahogo.
- 5.- Reunirse semanalmente de manera extraordinaria, cuando así se requiera, para recibir los asuntos jurídicos de las personas para su canalización y posible solución.
- 6.- Crear los procesos jurídicos necesarios de manera conjunta que permitan facilitar los trámites derivados del proceso de reconstrucción.

DICE:

- 7.- Proponer la aprobación de las cédulas de Expropiación de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

(...)

DEBE DECIR:

7.- Someter a opinión de sus integrantes, la intervención por causa de utilidad pública con base en el dictamen o análisis derivado de la acreditación de la propiedad.

(...)

La Mesa Legal emitirá los Lineamientos para su funcionamiento, mismos que deberán estar aprobados por las y los integrantes de la misma.

Deberán sujetarse a las siguientes reglas:

I. La Mesa Legal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

II. La Mesa Legal sesionará de manera ordinaria cada quince días, iniciando el jueves 16 de enero del presente año, de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo requiera, lo cual será valorado por la Dirección de Atención Jurídica, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mesa Legal, quien determinará la convocatoria correspondiente.

III. Las sesiones de la Mesa Legal, se deberán celebrar conforme al Orden del día.

IV. En la última Sesión Ordinaria anual, la Dirección de Atención Jurídica, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mesa Legal, presentará para su aprobación, el calendario de Sesiones Ordinarias para el año siguiente.

V. De ser procedente, podrá sesionar por medios telemáticos, mediante la plataforma que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, determine, para lo cual la Jefatura de Unidad de Atención a la Mesa Legal, deberá enviar dicha liga o clave de acceso con un mínimo de 24 horas previas a la sesión por medios electrónicos remotos y validos.

VI. Las sesiones de la Mesa Legal que deban realizarse por medios telemáticos, tendrán la misma validez que las que se lleven de manera presencial en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México o en la sede que para tal efecto se establezca.

VII. En los casos que los integrantes de la Mesa Legal consideren, se someterá a votación la determinación de la ruta a seguir en torno a la atención de las personas damnificadas, con la finalidad de no retrasar los procesos de demolición, rehabilitación o reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

VIII. Las Actas y/o Minutas de las Sesiones de la Mesa Legal, deberán contener como mínimo la fecha, número de sesión, descripción de cada uno de los asuntos y de los acuerdos tomados.

VI. 2 DE LA MESA TÉCNICA

Será el instrumento de asesoría y acompañamiento, que emitirá recomendaciones o propuestas en los procesos de reconstrucción y rehabilitación, de dictaminación y en supervisión, en la que se consideren las mejores prácticas en materia de construcción.

Se integrará con representantes de la cámara y asociaciones de la industria de la construcción y colegios relacionados con el tema de la construcción.

La mesa técnica, deberá:

1. Brindar acompañamiento, consulta y asesoría técnica para el desarrollo y ejecución de los proyectos de reconstrucción, rehabilitación o reestructuración.
2. Proponer un tabulador de precio unitario de construcción para vivienda unifamiliar y multifamiliar.
3. Opinar y determinar soluciones que se presenten en el proceso de reconstrucción.
4. Tener sesiones de trabajo permanentes para revisar los costos de construcción y sus variantes tanto internas como externas, a fin de garantizar un ejercicio justo y transparente en lo relativo a las obras en ejecución o proyectadas.

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con los distintos colectivos como los de Damnificados Unidos de la Ciudad de México, Damnificados Unidos de Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y otras Alcaldías, Damnificados Unidos de Cananea, Damnificados MUP-UPREZ y colectivos de la sociedad civil como Ciudadanía 19S y Nosotrxs, entre otros.

Las mesas serán permanentes a fin de mejorar el Plan Integral y los acuerdos serán vinculantes.

VI.3 DE LA MESA DE DEMOLICIONES.

Será el instrumento de la comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, encargado de aprobar el proceso de demolición de los inmuebles en alto riesgo de colapso, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Estará encabezada por la Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y estará integrada por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y la Alcaldía correspondiente.

En la sesión de instalación se presentará el mecanismo de funcionamiento. Sesionará dos veces al mes, previa invitación por escrito, que contenga el orden del día y el listado de inmuebles, así como la documentación soporte.

La mesa de demoliciones deberá:

1. Emitir los Lineamientos para el funcionamiento de la Mesa de Demoliciones, de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mismos que deberán ser publicados en el Portal para la Reconstrucción de la Ciudad de México; y modificados por la Comisión conforme las necesidades del proceso de Reconstrucción.
2. Sesionar de manera conjunta con la mesa de trabajo sobre patrimonio histórico y cultural, cuando se trate de inmuebles catalogados o ubicados en zona patrimonial.
3. Determinar en qué casos pudiera resultar necesario la supervisión de los trabajos de demolición atendiendo el tipo de inmueble.

El Procedimiento para la aprobación de demolición de los inmuebles en alto riesgo de colapso, iniciará con la integración del expediente de los inmuebles sujetos al proceso de demolición, que deberá contener los siguientes documentos:

- a. Escrito libre dirigido a la persona titular de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, explicando las características y necesidades del inmueble.
- b. Dictamen elaborado o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, donde se manifieste que el inmueble sujeto al proceso de demolición, esta dictaminado con Alto Riesgo de Colapso y/o se recomienda la Demolición.
- c. Acta constitutiva del régimen de propiedad en Condominio o documento a través del cual se acredita la propiedad y/o legítima posesión del inmueble correspondiente.
- d. Proyecto de demolición, mismo que deberá contar con un programa interno de protección civil proporcionado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- e. Programa de obra de acuerdo a las necesidades del inmueble correspondiente a la Protección de colindancias.
- f. Identificación oficial del administrador (en su caso) y de cada uno de los condóminos.
- g. Copia del Acta de Asamblea General de condóminos con la aprobación mínima del 75% para llevar a cabo la demolición.

VI.4 DE LA MESA DE REVISIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA.

Será el instrumento de revisión de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México de las obras que se hayan contratado en la administración anterior o subsecuente porque existan hallazgos, y tendrá como objeto hacer una revisión integral de cómo se ejecutaron las obras tanto de rehabilitación, reforzamiento y rigidización o reconstrucción en los términos de los lineamientos que se emitieron.

Se implementarán ejercicios de rendición de cuentas, en los que participarán personas damnificadas que acrediten interés por ser personas propietarias o legítimas poseedoras de indivisos de los inmuebles multifamiliares en revisión.

La Comisión para la Reconstrucción de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones y la Secretaría de la Contraloría General, implementarán los mecanismos necesarios para el ejercicio correcto de los recursos públicos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la vivienda unifamiliar y multifamiliar.

La Comisión para la Reconstrucción podrá implementar algún mecanismo de contratación de empresas supervisoras en calidad de inspectoras de manera externa. Conforme al siguiente tabulador:

IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA	PORCENTAJE
De 1 a 9,999,999.00	2% del monto contratado sin IVA
De 10,000,000.00 a 19,999,999.00	1.5% del monto del contrato sin IVA.
De 20,000,000.00	1% del monto del contrato sin IVA.

La Comisión para la Reconstrucción garantizará la imparcialidad de las revisiones técnicas, legales y administrativas, para lo cual participará la Mesa Técnica en las supervisiones y revisiones, y empresas supervisoras en calidad de inspectoras de las obras ejecutadas. Debiendo remitir los resultados de dichas supervisiones y revisiones.

Lo anterior en coordinación con el Laboratorio de Obras de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar revisiones de obra, técnicas y financieras, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

VI.5 DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS.

La Mesa de Evaluación es un equipo colegiado que tiene por objeto organizar la evaluación, designación y asignación de empresas participantes en el Modelo de Atención a Personas Damnificadas en viviendas unifamiliares establecido en la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Se integrará por:

- A. Dirección General de Atención a Personas Damnificadas a través de la Dirección de Atención Territorial.
- B. Dirección General Operativa a través de la Dirección Técnica
- C. Subdirección de Procesos Administrativos

La persona Titular de cada área o, en su caso, uno o más representantes designados por la persona servidora pública que resulte competente.

La Mesa se regirá de acuerdo a los principios: Pro-Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Cooperación, Comunicación, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad y Equidad de Género.

Asimismo deberá:

- I. Establecer los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y, en su caso, las formalidades de proceso de Evaluación de las Empresas;
- II. Establecer y delimitar las obligaciones y responsabilidades de cada una de las áreas de la Comisión que intervengan en el procedimiento de competencia de La Mesa;
- III. Puntualizar la obligación que las áreas de la Comisión, de contar con los instrumentos que promuevan la eficacia, eficiencia y transparencia de su actuación, en alineación con el marco jurídico que la rige;
- IV. Conducir el servicio público, el proceso institucional y procedimiento sustantivo a mejores prácticas, etcétera.
- V. Emitir los lineamientos para la evaluación de las empresas.

VI. 6 DE LA MESA DE EFICIENCIA ARQUITECTÓNICA

La mesa es un equipo de especialistas para asesorar y acompañar las tareas de la Comisión para la Reconstrucción, revisará y analizará integralmente los proyectos arquitectónicos de reconstrucción de los inmuebles multifamiliares afectados por el sismo, con la finalidad de emitir recomendaciones o propuestas para la optimización de éstos bajo los principios de habitabilidad, funcionalidad y eficiencia técnica y financiera en las obras. Estableciendo, en su caso, criterios para el diseño de tales proyectos.

Se integrará con representantes del Colegio de Arquitectos y profesionistas del ramo con experiencia en el diseño de proyectos de reconstrucción.

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con la finalidad de contar con las recomendaciones antes descritas, por cada sesión se emitirá una minuta con dichas recomendaciones.

VI. 7 COMITÉ DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

Es un equipo de especialistas de asesoría y acompañamiento del Instituto para la Seguridad de las Construcciones y la Comisión para la Reconstrucción, que evaluará de manera general los proyectos estructurales, tanto de rehabilitación como de reconstrucción de los inmuebles multifamiliares afectados por el sismo, con la finalidad de emitir recomendaciones conceptuales para la optimización y mejora de las soluciones para la intervención, con un enfoque de seguridad y eficiencia financiera.

Se integrará por especialistas en geotecnia y Corresponsables en Seguridad Estructural y se reunirá en mesas de trabajo de forma periódica.

SE AÑADE:

VI. 8 MESA DE CONTROL DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN

La Mesa de control de ventas es un órgano colegiado, coordinador, consultivo y especializado en el proceso de comercialización de unidades privativas producto de la Redensificación. Tiene por objeto identificar, armonizar, determinar, emitir opiniones técnicas y procurar la implementación de criterios y lineamientos en la venta, preventa y renta de unidades privativas producto de la Redensificación, así como coadyuvar con las instancias administrativas encargadas del proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México.

La Mesa de control de ventas deberá:

1. Conocer del informe mensual de Comercialización de Unidades Privativas que le remita Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., en donde se señale:

- El número total de Unidades Privativas remitidas por la Comisión para la Reconstrucción, de acuerdo a la corrida financiera realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para su comercialización en términos de lo señalado por el Apartado F, del presente Plan, identificados por paquete inmobiliario (cluster), así como de forma individual.

Para que un inmueble se considere liberado, la Comisión deberá realizar la integración de la Ficha Técnica – Comercial y/o remitir el proyecto ejecutivo.

- El seguimiento a la contratación de las Empresas Comercializadoras, así como el estatus de avance de ventas.

- Así como cualquier elemento relevante que se considere deba ser del conocimiento de la Mesa de control de ventas.

2. Emitir los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas para la comercialización de Unidades Privativas producto de la Redensificación; y definir el precio de las mismas, materia del pago en especie o dación en pago cuando no estén en el supuesto que refiere el apartado X del presente plan.

3. Autorizar los instrumentos jurídicos mediante los cuales se realicen las operaciones inmobiliarias.

4. Autorizar el ajuste de precios fuera de los rangos del Plan de Ventas y Preventas.

5. Autorizar la adjudicación de Unidades Privativas mediante el procedimiento de Subastas o Renta.

6. Autorizar la adjudicación paquetes inmobiliarios (cluster), cuando por el número de Unidades Privativas y/o el monto económico de la oferta sea del interés del Gobierno de la Ciudad de México ponderando el avance del Proceso de Reconstrucción y la mayor posibilidad de captación de recursos.

7. Aprobar su calendario de sesiones.

8. Aprobar la integración de grupos de trabajo, y

9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le sean conferidas por la Jefatura de Gobierno.

La Mesa de control de ventas se integrará por:

- a) Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)
- b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)
- c) Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (FIDEICOMISO)
- d) Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI)
- e) Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México (LA COMISIÓN).

Quiénes tendrán derecho a voz y voto, y para el fortalecimiento de su labor.

El titular de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** participará como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto, en las sesiones de trabajo convocadas, con la finalidad de garantizar el ejercicio institucional de las tareas de la Mesa de Control de Ventas.

Asimismo contará con apoyo de:

- a) Asesor: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (INSTITUTO),
 - b) Asesor: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (CONTRALORÍA)
 - c) Invitado: Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), e
 - d) Invitado: Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la propia Comisión para la Reconstrucción (CONSEJO).
- Quiénes tendrán derecho a ser escuchados sin posibilidad de emitir voto.

La Mesa de Control de Ventas podrá invitar a las organizaciones e instituciones de carácter público y privado que considere pertinente.

Los miembros de la Mesa podrán ser suplidos en Sesiones por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante oficio de acreditación correspondiente, debiendo tener, cuando menos, nivel jerárquico de Director de Área u homólogo.

La responsabilidad del grupo colegiado estará a cargo de la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), a través de su representante quien tendrá la obligación de emitir la convocatoria y hacerla llegar a los participantes junto con la carpeta técnica con un lapso de tres días hábiles antes de que se lleve a cabo la Sesión para la cual se convoque.

La participación de los representantes o sus suplentes e invitados en la Mesa, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ningún emolumento o contraprestación económica o material por su ejercicio.

La Mesa sesionará en forma ordinaria inicialmente una vez al mes, y tres veces al año una vez que así se vea factible ante la actividad más regular del mercado inmobiliario, y de forma extraordinaria, las veces que se consideren necesarias.

La convocatoria para las sesiones ordinarias, deberá realizarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en el caso de las sesiones extraordinarias, el término mínimo para convocar será de tres días hábiles previos a su celebración.

La Mesa sesionará válidamente, con la asistencia de por lo menos 3 de sus integrantes con derecho a voto.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

En caso de empate, SERVIMET tendrá voto de calidad.

De cada Sesión de la Mesa, el representante de SERVIMET levantará un acta en la que se asentarán las resoluciones aprobadas, dichas actas deberán ser firmadas por todos los participantes.

VII. DEL GRUPO DE TRABAJO INTERDEPENDENCIAL.

La Comisión para la Reconstrucción integrará un grupo de trabajo interdependencial para dar seguimiento a las acciones de reconstrucción y rehabilitación según sea el caso y escuchar las problemáticas derivadas del proceso de reconstrucción de las personas damnificadas con la finalidad de dar solución a éstas.

El grupo de trabajo se reunirá conforme a las necesidades del proceso de reconstrucción y se integrará por las dependencias e instancias que participan en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de coadyuvar y dar seguimiento a las tareas de reconstrucción. De ser el caso, se podrá invitar a las reuniones de trabajo a las instancias federales involucradas en el proceso de reconstrucción o en su caso a la instancia que se considere pertinente.

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con la finalidad de brindar una atención integral y de manera coordinada a las personas damnificadas.

VIII. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO, DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y MERCADOS PÚBLICOS.

A partir del Censo Social y Técnico, se establecerá la coordinación necesaria con las autoridades federales y locales, a fin de realizar una estrategia para rescatar, restaurar y preservar el patrimonio cultural e histórico; rehabilitar y recuperar la infraestructura educativa, urbana y de salud dañadas por el sismo.

La Comisión para la Reconstrucción a través del grupo de trabajo interdependencial dará seguimiento a las acciones de reconstrucción para garantizar que se ejecuten en los tiempos acordados.

Asimismo, en colaboración de las diferentes dependencias que participan en el proceso de reconstrucción podrán proponerse proyectos de intervención integral en las zonas afectadas por los sismos.

VIII.1 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Se realizará un proyecto de obras conforme al diagnóstico realizado por las instancias competentes con la finalidad de habilitar y poner en funcionamiento todas las avenidas y calles destruidas, así como la infraestructura hidráulica dañada.

La responsabilidad de esta tarea recaerá en la Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México quienes tendrán coordinación permanente con la Comisión para la Reconstrucción.

VIII.2 DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO.

La Comisión para la Reconstrucción coordinará, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Comisión de Reconstrucción Nacional, la elaboración de un Plan Integral de atención para el Rescate, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México conforme al diagnóstico realizado para proteger, gestionar y recuperar el patrimonio arquitectónico de inmuebles de propiedad estatal o sin fines de lucro, dañados por el sismo, con el objeto de cuidar y conservar el patrimonio cultural y arquitectónico de valor, en beneficio de la memoria cultural e histórica en la Ciudad de México.

Para proceder con la intervención de los muebles del patrimonio cultural e histórico se realizará un dictamen técnico emitido por las instancias federales competentes.

En las reuniones del grupo de trabajo interdependencial se darán a conocer los avances de dicho cronograma por las instancias involucradas en su ejecución.

VIII.3 DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

En coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, las comisiones de reconstrucción local y federal se realizará un cronograma de atención para rehabilitar, demoler y reconstruir los planteles educativos públicos afectados, con la finalidad de impulsar la recuperación de la infraestructura educativa y promover soluciones definitivas para el regreso de clases de los alumnos afectados.

Dicho cronograma, deberá considerar, de ser el caso, intervenciones de urgencia para no afectar a alumnos en sus calendarios escolares mientras se desarrollan los proyectos definitivos.

El seguimiento del cronograma de acciones de reconstrucción y rehabilitación de los planteles educativos públicos se realizará a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

VIII.4 DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

En coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción dará a conocer sobre los avances de los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de hospitales, clínicas y centros de salud conforme a la planeación presentada por la Secretaría de Obras y Servicios para tal efecto, con la finalidad de recuperar los inmuebles e infraestructura dañada por el sismo.

En las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial se dará a conocer los avances de dicho cronograma por las instancias involucradas en su ejecución.

VIII.5 DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

Para atender los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de mercados públicos, se pondrá en marcha, conforme al diagnóstico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, un programa de recuperación de mercados en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción.

Los avances de dicho programa se darán a conocer en las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial.

IX. DEL PORTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN.

Será la herramienta digital que permitirá conocer la información derivada del proceso de reconstrucción y/o rehabilitación de las viviendas afectadas por el sismo, como:

- . Datos sobre el estado de las viviendas afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
- . Acciones y recursos públicos destinados para atender a las personas damnificadas.
- . Seguimiento a los procesos de reconstrucción de las viviendas afectadas.

Las personas damnificadas podrán consultar el grado de avance de las fases de reconstrucción o rehabilitación de su vivienda, el esquema de intervención y otros trámites hasta la entrega de su inmueble.

Permitirá mejorar los tiempos y mecanismos de coordinación entre las dependencias involucra Reconstrucción. Con ello, se agilizarán trámites y procesos administrativos.

Cualquier persona podrá conocer datos relativos a las afectaciones en:

Viviendas multifamiliares y unifamiliares.

Avance de las acciones para la Reconstrucción.

Los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción.

La URL destinada para el portal de reconstrucción será el siguiente www.reconstruccion.cdmx.gob.mx.

X. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con la finalidad de establecer un mecanismo único que permita transparentar el uso de los recursos económicos que se destinen a las acciones de reconstrucción. Así como de atender de manera oportuna y expedita las demandas de las personas damnificadas por el sismo se integrará un Fideicomiso público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

El Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Fideicomiso) contará con los criterios que permitan con prontitud la recepción e integración de los recursos económicos, así como recibir, integrar, analizar y autorizar las solicitudes de apoyos económicos que se requieran por las dependencias involucradas en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de atender de manera transparente y clara la reconstrucción.

Los recursos del fideicomiso se destinarán exclusivamente a acciones, para:

Apoyo para la reconstrucción y/o rehabilitación de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, así como para la supervisión de dichas obras y Director Responsable de Obras.

Apoyo para la reconstrucción de viviendas afectadas, de personas damnificadas que deban reubicarse.

Apoyo para la implementación de medidas y acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas en el proceso de reconstrucción.

En coordinación con el Colegio de Notarios la realización de fe de hechos para apoyo a personas damnificadas respecto de los diversos actos o hechos derivados del proceso de reconstrucción de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; mismos que mencionan de manera enunciativa más no limitativa: el aviso del proceso de demolición, reconstrucción y rehabilitación, así como, la entrega del predio demolido, y el estado que guardan los inmuebles colindantes; así como fe de hechos para hacer constar el avance de obra y su estado.

Apoyar a las personas damnificadas desplazadas de sus viviendas para pagar renta de un inmueble.

Apoyar a personas damnificadas para la elaboración de estudios y proyectos que las acciones de reconstrucción requieran.

Apoyo para la mitigación de grietas y de subsidencias que afectan las viviendas de las personas damnificadas. Otras acciones diversas contenidas en este Plan Integral y la Ley para la Reconstrucción.

SE AÑADE:

Apoyo a las Personas Damnificadas para los testimonios de nuevos regímenes condominales, necesarios para el proceso de comercialización y creación de nuevas cuentas catastrales.

El fideicomiso podrá otorgar el apoyo al que tienen derecho las personas damnificadas en especie o dación en pago, a las empresas encargadas de la reconstrucción de inmuebles multifamiliares; en el caso del pago en especie el fideicomiso podrá transmitir las unidades privativas redensificadas como contraprestación de la obra ejecutada, de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra.

Para establecer el monto que representan las unidades privativas redensificadas la Comisión para la Reconstrucción se basará en las corridas financieras que para tal efecto se realicen.

Las personas damnificadas que cuenten con más de una propiedad, podrán realizar aportaciones al fideicomiso por los inmuebles adicionales, en virtud de que la Comisión sólo puede restituir la vivienda en la que se habitaba en el momento del sismo;

Las personas morales propietarias de indivisos en viviendas multifamiliares deberán realizar la aportación al fideicomiso, en el entendido que, de conformidad a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México no son consideradas personas damnificadas.

La Comisión para la Reconstrucción podrá resolver ofertas que presenten una variación en el precio establecido de hasta un 10 % (diez por ciento) en forma directa con base en la corrida financiera emitida por la secretaría de desarrollo urbano y vivienda. Si el precio que propone la empresa constructora rebasa el porcentaje antes referido deberá resolver la mesa de control de ventas

(...)

Para garantizar la inversión de los recursos públicos, evitar la especulación inmobiliaria y proteger la vivienda de las Personas Damnificadas, los inmuebles que sean reconstruidos y rehabilitados con participación de recursos públicos no podrán ser enajenados por un periodo de 5 años a partir de la entrega material del mismo.

Con la finalidad de garantizar que los recursos económicos del patrimonio del Fideicomiso se destinen exclusivamente para acciones de este Plan Integral, el Fideicomiso, contará con un Comité Técnico quien será el órgano superior de decisión.

El Comité Técnico, se integrará conforme a lo siguiente:

Presidente: Persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Secretario Técnico: Persona titular de la Comisión para la Reconstrucción.

Vocales:

- a) Persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.
- b) Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Persona titular de la Secretaría de Cultura.
- f) Persona titular del Sistemas de Aguas.
- g) Persona titular del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
- h) Persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El titular de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** participará como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto, en las sesiones de trabajo convocadas por el Comité Técnico con la finalidad de garantizar el ejercicio institucional de las tareas del fideicomiso.

El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá, entre sus atribuciones, las siguientes:

I. Aprobar la aplicación de los recursos económicos del patrimonio del fideicomiso, incluidos los intereses generados del patrimonio fideicomitado, para las acciones de reconstrucción definidas en este Plan Integral o las que determine, la Comisión para la Reconstrucción con las dependencias que participan en la reconstrucción conforme a la Ley.

II. Instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, mediante transferencias electrónicas o por cualquier otro medio que se determinen que permita agilizar la entrega de los recursos fideicomitados, verificando que los acuerdos que se tomen en el pleno del Comité Técnico se cumplan a cabalidad en tiempo y forma.

III. Aprobar todos los actos jurídicos y actos materiales necesarios para la ejecución de los fines del Fideicomiso y el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y aquellas que determine la Comisión para la Reconstrucción en coordinación con las dependencias que participan en la reconstrucción conforme a la Ley.

IV. Autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización del patrimonio del fideicomiso.

V. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del manejo y monto de los rendimientos producto de las operaciones y de la inversión de fondos que pasen a formar parte del patrimonio del fideicomiso.

VI. Autorizar la realización de auditorías al Fideicomiso conforme a la normativa aplicable y dictar las instrucciones para resolver los asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Fideicomiso.

VII. Podrá aprobar en sesión, de ser necesario, la creación de uno o más subcomités con carácter consultivo, que auxilie al Comité Técnico en el ejercicio de sus funciones, para analizar las Solicitudes de Apoyo Económico en todo lo relacionado a las obras de construcción y reconstrucción, a las obras de Infraestructura urbana, educativa, de salud y del patrimonio cultural e histórico y a cualquier otro fin que determine el propio Comité Técnico.

VIII. Designar al servidor público que, a nombre y representación del Fideicomiso, previo otorgamiento de poder por parte del fiduciario celebrará contratos, convenios y demás instrumentos que correspondan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

IX. Autorizar la incorporación del porcentaje consistente en hasta el 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad preexistente de la superficie de edificación, respecto de los damnificados propietarios de inmuebles que hayan optado por el mecanismo de reconstrucción con redensificación.

X. Autorizar la incorporación de los recursos económicos resultantes de la utilización de los inmuebles multifamiliares en proceso de obra, que sean destinados como espacios publicitarios.

El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para analizar, discutir y, en su caso, aprobar las peticiones de apoyo económico que le sean presentadas, en cada caso, se llevará a cabo previa convocatoria del presidente, secretario técnico, o sus respectivos suplentes misma que será enviada a cada uno de sus miembros.

El Comité Técnico tendrá carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.

El Subcomité, sesionará las veces que sean necesarias para cumplir con los fines del Fideicomiso previa convocatoria.

El procedimiento para asignar los recursos del patrimonio del Fideicomiso a las acciones de reconstrucción será determinado en sus reglas de operación a propuesta del Secretario Técnico.

La Comisión contará con facultades para gestionar la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales o internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones de Reconstrucción. Dichos recursos serán incorporados al Fideicomiso.

DICE:

La Comisión solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.

DEBE DECIR:

La Comisión solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción. Las solicitudes de recursos económicos se realizarán con los expedientes o carpetas originales mismas que obran en el archivo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

X.1. DEL MECANISMO DE PUBLICIDAD

Las Personas Damnificadas propietarias de Inmuebles Multifamiliares en coordinación con la Comisión, como autoridad encargada de llevar a cabo la reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo podrán destinar los inmuebles en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad a la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios, dicho procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Aviso de la Comisión para la Reconstrucción a las personas damnificadas propietarias de la vivienda unifamiliar o multifamiliar, mediante el cual se informe el interés de la empresa o agencia de publicidad para utilizar el inmueble como espacio para publicidad exterior, con la finalidad de que se hagan las gestiones necesarias.
2. Contrato con la empresa publicitaria y/o marca que desee publicar, con el anexo documental suficiente para suscribir el mismo.
3. Oficio de facilidades administrativas de la Comisión para la Reconstrucción, mediante el cual se notifique a las dependencias.
4. Notificación de la Comisión para la Reconstrucción al Fideicomiso para la Reconstrucción del contrato celebrado.

Los recursos que se obtengan por este concepto, serán incorporados al patrimonio fideicomitido, mediante donación o cesión de derechos, que realicen las personas damnificadas propietarias de los referidos inmuebles, a favor de la Comisión para la Reconstrucción y esta, a su vez, aporte al Fideicomiso.

Dicha incorporación de recursos al Fideicomiso, deberá contar con la respectiva autorización de su Comité Técnico, a efecto de que la institución fiduciaria tenga conocimiento de que dichas aportaciones son consecuencia o para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

A efecto de obtener la autorización del Órgano Colegiado para incorporar dichos recursos al patrimonio del Fideicomiso, deberá acompañarse a la respectiva solicitud la documentación referida en los numerales anteriores, así como la manifestación mediante asamblea u otro mecanismo de que los condóminos están de acuerdo en realizar la donación o cesión de derechos a la Comisión para la Reconstrucción, de los recursos económicos resultantes del uso de los inmuebles en proceso de obra destinados a espacios publicitarios, mediante la respectiva acta de asamblea de condóminos, la cual además, deberá señalar expresamente, que la finalidad de los mismos, es que sean incorporados al patrimonio fideicomitido.

XI. DE LA ORGANIZACIÓN PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN.

A partir del censo social y técnico, la Comisión para la Reconstrucción establecerá los **Cuadrantes de Atención**, que se definen como la delimitación territorial mediante la cual se planearán las estrategias de intervención en las zonas de afectación.

Se organizará a las empresas por especialidad, construcción o supervisión, para asignarles a través de un proceso de insaculación pública y transparente el cuadrante de atención donde podrán participar, o el inmueble multifamiliar o unidad habitacional.

Se entregará a las empresas el listado de cuadrantes de atención con información sobre el número de viviendas, nivel de riesgo de las viviendas, domicilio y alcaldía a la que corresponden, de acuerdo al resultado del censo social y técnico, con la intención de que previa visita de evaluación, en conjunto con la empresa supervisora y representante de la comisión, se determine si hay daño por sismo según las condiciones de la vivienda si se reconstruye o se rehabilita.

Además de las empresas insaculadas, la Comisión para la Reconstrucción podrá asignar empresas por experiencia y capacidad técnica para la ejecución de una obra de rehabilitación, reconstrucción, supervisión, proyecto ejecutivo, estudios técnicos complementarios o demolición siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la mesa técnica, y/o sean designadas por los condóminos mediante acta de asamblea.

El esquema de intervención de las empresas podrá ser modificado por la Comisión para la Reconstrucción en caso de ser necesario.

La supervisión de las obras de rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar, podrá realizarse mediante la contratación de personas profesionistas con conocimientos y experiencia en el ámbito de la construcción.

XI. 1 DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.

La insaculación será el mecanismo público y transparente a través del cual la Comisión para la Reconstrucción asignará obras a las Empresas y Personas Físicas que deseen participar en las acciones de reconstrucción contempladas en este Plan Integral de Reconstrucción, en los siguientes rubros:

Elaborar proyectos ejecutivos y ejecución de obras de reposición y rehabilitación.
Supervisión de obra.

El proceso de insaculación para la asignación de obra, tendrá las siguientes etapas:

1. Se harán del conocimiento de las empresas y personas físicas los Cuadrantes de Intervención en los que estarán agrupadas las viviendas a intervenir.

2. Las empresas manifestarán su interés de participar en la asignación de los distintos cuadrantes de intervención, los cuales serán sorteados en un proceso transparente, público y avalado ante notario público.
3. En el caso de edificios multifamiliares la insaculación no considerará el esquema de cuadrantes, sino que se sorteará por inmueble.
4. El resultado de los procesos se hará público a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Portal para la Reconstrucción y por los medios masivos de comunicación.

Además de las empresas insaculadas, la Comisión para la Reconstrucción podrá asignar empresas por experiencia acreditada mediante documentales y capacidad técnica para la ejecución de una obra de rehabilitación, reconstrucción, supervisión, proyecto ejecutivo, estudios técnicos complementarios o demolición, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la mesa técnica y acrediten mediante el respectivo soporte documental, la experiencia y capacidad técnica con la que cuentan, para la debida ejecución de los trabajos.

La Comisión para la Reconstrucción, de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, establecerá el mecanismo de contratación independiente, tanto para personas físicas o morales Supervisoras, Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural. Dicho mecanismo será público y transparente, emitiendo la Comisión para la Reconstrucción, los lineamientos de observancia para la contratación de las mismas.

XI.2 DE LOS CUADRANTES DE ATENCIÓN.

La Comisión para la Reconstrucción agrupará las colonias o zonas de afectación en cuadrantes de atención con la idea de organizar el proceso de reconstrucción o rehabilitación de forma simultánea en la Ciudad, a cada cuadrante le será asignada, a través de un proceso aleatorio y transparente, una empresa que se encargará de las intervenciones de reconstrucción o rehabilitación que correspondan.

1) Los cuadrantes de atención se integrarán considerando el número de inmuebles a rehabilitar o reconstruir por zona, atendiendo a los resultados del censo social y técnico. Dichos cuadrantes serán organizados con 50 personas beneficiarias con vivienda afectada.

Cuando en cuadrante existan más de 50 códigos de vivienda a atender podrán organizarse por Subcuadrantes para asignación de una nueva empresa o persona física.

En cada uno de los cuadrantes establecidos se llevarán a cabo asambleas con personas damnificadas para exponer puntualmente en qué consiste el proceso de reconstrucción o rehabilitación de la zona y la empresa que intervendrá la zona.

En el portal de reconstrucción www.reconstruccion.cdmx.gob.mx se dará a conocer la integración de cada uno de los cuadrantes de atención.

2) En el caso de los edificios estos se considerarán como un sólo cuadrante de atención.

3) Para realizar las intervenciones en cada uno de los predios en zona de riesgo o grietas que se encuentren en el cuadrante de atención será necesario contar con las opiniones técnicas del Comité Científico y de Grietas en apoyo de la Comisión Reconstrucción.

4) Las viviendas unifamiliares que derivado de los convenios con fundaciones se reconstruyan, contarán con el visto bueno del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en cumplimiento de los ordenamientos en materia de construcción vigentes.

5) Las viviendas unifamiliares que derivado de los instrumentos jurídicos celebrados por el Instituto de Vivienda, se rehabiliten o se reconstruyan (sea el caso), contarán con el visto bueno de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en cumplimiento de los ordenamientos en materia de construcción vigentes.

XI.3 DEL MECANISMO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA

El Instituto de Vivienda y la Comisión para la Reconstrucción trabajarán de manera conjunta para implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo. Así como las acciones necesarias para coadyuvar con el proceso de reubicación.

El Instituto de Vivienda pondrá a disposición de la Comisión para la Reconstrucción, los asesores técnicos, el conocimiento y la experiencia del “Programa de Mejoramiento de Vivienda” de dicho Instituto, con la finalidad de implementar el mecanismo en el proceso de rehabilitación de las viviendas unifamiliares.

DICE:

Los asesores técnicos serán asignados en cada uno de los cuadrantes, según el número de viviendas y brindarán la asesoría técnica, acompañamiento y supervisión al proceso de rehabilitación de viviendas unifamiliares.

DEBE DECIR:

Los asesores técnicos serán asignados en cada uno de los cuadrantes, según el número de viviendas y brindarán la asesoría técnica, acompañamiento y supervisión al proceso de rehabilitación y reconstrucción de viviendas unifamiliares.

XI.4 DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN Y EL CONVENIO DE APLICACIÓN DE RECURSOS

El titular de la Comisión para la Reconstrucción en cumplimiento de sus atribuciones, podrá celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios que permitan facilitar el Proceso de Reconstrucción y/o Rehabilitación.

Con la finalidad de otorgar los apoyos económicos que contiene el presente Plan Integral, la Comisión para la Reconstrucción generará los instrumentos jurídicos necesarios para realizar las obras de rehabilitación, reconstrucción, demolición, estudios de suelo, estudios complementarios, proyectos ejecutivos y supervisión, mismos que se celebrarán entre las personas damnificadas y las empresas y/o personas físicas, en los cuales la Comisión fungirá como testigo de los mismos.

El convenio de aplicación de recursos es una autorización de pago a terceros y el instrumento jurídico mediante el cual, la persona damnificada autoriza que el Fideicomiso realice el pago a la persona física o moral con quien se contrató.

LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

APARTADO A. Propiedad o legítima posesión.

1. Acreditación de la propiedad:

Escritura pública.

2. Acreditación de la legítima posesión o cualquier otro supuesto:

Contrato privado.

Sucesión/Testamento.

Convenio de Divorcio.

Sentencia de juicio de prescripción.

O cualquier otro documento que acredite la legítima posesión.

Cuando las personas damnificadas con vivienda dañada que deba reconstruirse acrediten la legítima posesión en coordinación con el Colegio de Notarios deberá tramitarse una Declaración Notarial Jurada, la cual tendrá la finalidad de acreditar la legítima posesión para los Procesos de Reconstrucción a cargo de la Comisión:

- a) Ante Notario Público, mismo que será asignado por la Comisión y dos testigos (de preferencia vecinos).
- b) Bajo protesta de decir verdad, que son poseedores, acreditan la causa de la posesión y que habitaba el inmueble afectado antes del 19 de septiembre de 2017.
- c) Apercibido de las penas en que incurrir falsamente, siendo acreedores de las penas que establece el Código Penal.
- d) El costo de la Declaración Notarial Jurada será de \$585.00 (Quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Cuando las personas damnificadas con vivienda dañada que deba reconstruirse no cuenten con documentos que acrediten la legítima posesión, en coordinación con el Colegio de Notarios deberán tramitar una Declaración Notarial:

- a) Ante Notario y dos testigos (de preferencia vecinos).
- b) Bajo protesta de decir verdad, que son poseedores, y que habitaba el inmueble afectado antes del 19 de septiembre 2017.

Apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente, siendo acreedores de las penas que establece el Código Penal.

La persona damnificada que decida no acceder a los derechos de la reconstrucción y/o rehabilitación, deberá en su caso:

- a) Firmar el formato de renuncia.
- b) En caso de negarse a firmar el formato, deberá emitirse una acta circunstanciada, firmada por el servidor público responsable de la zona territorial.

SE AÑADE:

En caso que la persona damnificada fallezca durante el proceso de atención conforme al modelo correspondiente, la persona que tenga derecho respecto del inmueble, deberá acreditarlo y dar aviso a la Comisión mediante un escrito acompañado del certificado de defunción para continuar con el proceso de atención a la vivienda afectada.

En caso de existir un problema familiar en la vivienda registrada para su atención, la Comisión deberá contar con el visto bueno de los familiares en conflicto para continuar con el modelo o por el fallo y/o resolución de una autoridad competente, en caso de no contar con dicha documentación el código de vivienda deberá ser cancelado.

Con el objetivo de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio a través de los trabajos de Reconstrucción y/o en su caso de Rehabilitación cuando ésta lo amerite, se requerirá la desocupación por parte de los habitantes del inmueble a efecto de llevar a cabo los trabajos de obra; en el caso de que no se realice, la Comisión para la Reconstrucción no podrá realizar la intervención correspondiente.

Se integrará un expediente único por cada una de las personas damnificadas con vivienda unifamiliar, y una carpeta del expediente por el grupo personas damnificadas en vivienda multifamiliar.

El expediente único contendrá, lo siguiente:

1. Identificación oficial y CURP.
2. Comprobantes de Domicilio: de Predio y de Agua.
3. Documento que acredite propiedad o posesión legítima del inmueble.
4. Declaración Notarial Jurada, en su caso.
5. Constancia de daño y dictamen en zona de grietas de Geotecnista y/o Director Responsable de Obra, en su caso.

DICE:

6. Proyecto ejecutivo o memoria de cálculo.
(...)

DEBE DECIR:

6. Proyecto ejecutivo o prototipo de vivienda.
7. Solicitud de apoyo a renta, en su caso.
8. Convenio de Aplicación de Recursos.
9. Contratos de ejecución de obra y supervisión, contrato de demolición en su caso, y/o de estudios complementarios, estudios de geotecnia y Director Responsable de Obra (binomio).
10. Constancia de Reconstrucción, en su caso.
11. Acta entrega-recepción.

Para las personas damnificadas con vivienda multifamiliar, integrarán una carpeta de conformidad con los requisitos para rehabilitar o reconstruir.

La carpeta de personas damnificadas con inmuebles multifamiliares a rehabilitarse, debe contener:

1. Escrito de solicitud de apoyo a la Comisión, firmado por el administrador o representante del inmueble.
- I. En su caso, acta constitutiva del régimen de propiedad en condómino o copropiedad, y listado de personas propietarias y/o legítimos poseedores que habitan el inmueble.
- II. Registro de la persona administradora vigente emitido por la Procuraduría Social.
- III. Copia de identificación de administrador y de personas propietarias y/o legítimos poseedores que habitan el inmueble.
- IV. Dictamen del ISC o cédula post sísmica del Instituto para la Seguridad de las Construcciones o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Acta de asamblea en la que se decide la empresa.
- VI. Proyecto de rehabilitación.
- VII. Constancia de revisión del proyecto emitida por el ISC.
- VIII. Carnet de del Director Responsable de Obra y Corresponsable en Seguridad Estructural vigentes.
- IX. Presupuesto.
- X. Programa de obra.
- XI. Copia de la bitácora sellada.
- XII. Situación patrimonial del inmueble (SEDUVI, INBA ó INAH); en su caso, visto bueno.
- XIII. Documentos de las empresas a cargo de la obra y de la supervisión:
 - a) Acta constitutiva.
 - b) Poder notarial del representante legal para firma de contratos.
 - c) Domicilio, correo electrónico y teléfono del representante legal.
 - d) Identificación oficial del representante legal.
 - e) RFC de la empresa.
 - f) Registro patronal ante el IMSS y datos de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia.
 - g) Registro de la empresa o persona moral ante la Comisión para la Reconstrucción.
- XIV. Convenio de aplicación de recursos, contrato de obra, de supervisión, de estudios complementarios en su caso.

La carpeta deberá entregarse de manera física y digital.

La carpeta de personas damnificadas con inmuebles multifamiliares a reconstruirse, debe contener:

1. Escrito libre firmado por la persona administradora/representante del inmueble dirigido al Comisionado, solicitando el apoyo económico para la reconstrucción del inmueble.
2. Dictamen de riesgo avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
3. Constancia de la persona administradora del inmueble, registrada ante la PROSOC (Procuraduría Social de la Ciudad de México).
4. Identificación Oficial de la persona administradora del inmueble (INE).
5. Régimen Condominal y acreditación de la propiedad por cada uno de los condóminos (en la Notaría Pública asignada) así como el listado de personas propietarias y/o personas legítimas poseedoras que habitan el inmueble.

6. Actas de Asambleas donde:
 - se apruebe la demolición con un mínimo de 75% de condóminos, en su caso;
 - se apruebe el esquema de reconstrucción;
 - se apruebe la corrida financiera y el anteproyecto;
 - se apruebe el proyecto ejecutivo; y
 - se apruebe la empresa proyectista, constructora y supervisora.
7. La documentación relativa a la demolición del inmueble: proyecto de demolición, notificaciones, en su caso.
8. CEDRA (Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados) en su caso.
9. CURVI (Certificado Único de Reconstrucción de Vivienda) en su caso.
10. Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación, en su caso.
11. El documento que indique si el inmueble está en una zona catalogada, o se encuentre en zona de conservación patrimonial (SIG – SEDUVI). Si se requiere del Visto Bueno por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y/o autorización emitida por autoridad competente INBA, INAH (Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia)
12. Corrida financiera.
13. Contar con el Visto Bueno de la Comisión para la Reconstrucción del Anteproyecto.
14. Proyecto Ejecutivo y estudios complementarios.
15. Solicitud de recursos al Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México y aprobaciones.
16. Contratos de obra, supervisión y, en su caso, estudios complementarios.
17. Presupuesto
18. Programa de Obra
19. Bitácora
20. Convenio de aplicación de recursos.
21. Documentos de las empresas a cargo de la obra y de la supervisión:
 - a) Acta constitutiva.
 - b) Poder notarial del representante legal para firma de contratos.
 - c) Domicilio, correo electrónico y teléfono del representante legal.
 - d) Identificación oficial del representante legal.
 - e) RFC de la empresa.
 - f) Registro patronal ante el IMSS y datos de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia.

La carpeta deberá entregarse de manera física y electrónica.

El convenio de aplicación de recursos será el instrumento mediante el cual las personas damnificadas autorizan a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a través del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a realizar el pago a las personas físicas o morales con quien se celebren los contratos, mediante una transferencia electrónica.

Las personas físicas o morales que hayan sido insaculadas o designadas por los condóminos a través de asamblea, para cuadrante de vivienda unifamiliar o para vivienda multifamiliar, entregarán por escrito el presupuesto de la intervención de la obra a ejecutar, y éste será revisado por la unidad de costos de la Comisión para la Reconstrucción, y una vez revisado y aprobado se emitirá el formato de presupuesto aprobado, a fin de solicitar los recursos al Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Los contratos de obra, de supervisión, demolición y estudios de geotecnia, en su caso, con la finalidad de rehabilitar o reconstruir vivienda unifamiliar podrán celebrarse por cuadrante.

Los contratos de obra, de supervisión, de proyecto ejecutivo, demolición, de estudios complementarios de vivienda multifamiliar, podrán celebrarse a través de la persona administradora, o bien a través de la representación común que así designe la propia asamblea, que podrá recaer en una persona o dos de manera mancomunada de entre cinco personas.

APARTADO C. Para acceder a los derechos de rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar.

PRIMERO. Las personas damnificadas en asamblea informativa conocerán del proceso de rehabilitación y/o reconstrucción y de la empresa que intervendrá el cuadrante de atención para la reconstrucción o rehabilitación.

SEGUNDO. La asignación de ayuda para **rehabilitación** de vivienda unifamiliar es de hasta **350 mil pesos** (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por inmueble.

En los casos en que, por el nivel de daños, acreditado mediante dictamen técnico y programa de obra, el costo de la rehabilitación supere los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la Comisión para la Reconstrucción evaluará y determinará los mecanismos para que, mediante algún esquema de financiamiento público o privado de carácter social, la asignación de ayuda sea mayor a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TECERO: Los apoyos para la rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar, cuando lo amerite pueden incluir:

- a) Demolición, en su caso.
- b) Memorias de cálculo o proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares y complementarios.
- d) Ejecución de la Obra.
- e) Supervisión.
- f) Director Responsable de Obra.

CUARTO: El apoyo para la reconstrucción de vivienda unifamiliar se llevará a cabo por fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase 1: Se construirá una vivienda de hasta 65 m² de un solo nivel, con una estructura que permita construir posteriormente, en los casos que sea viable.

En los predios donde habitaba más de una familia que acrediten su residencia en el inmueble, se llevará a cabo una segunda fase para atender las necesidades de las mismas.

En los predios en los que se acredite mayor metraje construido preexistente, se llevará a cabo una segunda fase, hasta un máximo de 65 m² a ejecutarse en el año 2020, siempre y cuando las condiciones del uso de suelo lo permitan.

SE AÑADE:

En el caso de que la persona damnificada acredite el metraje establecido en los lineamientos correspondientes para la construcción de 90 m² el proceso constructivo se verificará en una sola fase y se considerará los recursos para garantizarlo.

(...)

Fase 2: Se construirá hasta 65 m² adicionales.

En los predios donde habitaba más de una familia que acrediten su residencia en el inmueble, se llevará a cabo una segunda fase de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

SE AÑADE:

En caso de que la persona damnificada acredita la segunda fase para alcanzar un metraje de hasta 130mts conforme a los lineamientos correspondientes, se podrá dar inicio a la misma una vez asignada la homoclave al código de vivienda.

QUINTO. Para el proceso de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares se garantizará la seguridad del proceso de reconstrucción tomando en cuenta el riesgo del suelo. Para lo cual se realizarán los estudios del suelo que se ameriten y éstos serán públicos.

SEXTO. El proceso de rehabilitación y reconstrucción se llevará a cabo en apego a la seguridad de las personas y familias, garantizando el derecho de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Con base en el dictamen, el resultado del estudio de mecánica de suelos y el resultado del estudio de suelo del Comité Científico y de Grietas, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y las empresas de geotecnia, la Comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de medio Ambiente, determinarán las posibles reubicaciones conforme a los criterios que establezcan previamente.

OCTAVO. En todos los casos en los que se lleve a cabo la reconstrucción de una vivienda unifamiliar se expedirá una Constancia de Reconstrucción, que contendrá el metraje construido y será la base para la regularización del inmueble.

NOVENO. Para acceder a la Fase 2 por acreditar familia extendida, deberá constituirse condominio familiar a partir de tres familias acreditadas, mismas que deberán cumplir con lo siguiente:

Se entiende por familia el conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal.

DÉCIMO. Las personas damnificadas con vivienda unifamiliar dañada que se encuentren en la zona de agrietamiento de la Ciudad de México, o algún otro tipo de suelo que requiera estudiarse para determinar la viabilidad de la intervención ya sea rehabilitación o reconstrucción, tendrán derecho a la realización de los estudios de suelo de manera conjunta de un Director Responsable de Obra y un geotecnista. Dicho estudio será un dictamen de estructura y del suelo y podrá determinar la factibilidad de rehabilitar o reconstruir la vivienda o la necesidad de reubicación.

DÉCIMO PRIMERO: Las personas damnificadas contarán con un Código de Vivienda, (clave alfanumérica que se le asigna a cada vivienda unifamiliar), derivado de la validación social y técnica realizada por la Comisión para la Reconstrucción, dicho código tiene la finalidad de dar orden, organización y seguimiento al modelo de atención.

En el caso de que en un predio exista más de una vivienda unifamiliar dañadas por el sismo, y la intervención a realizarse sea mixta, es decir, rehabilitación y reconstrucción, o el número de viviendas unifamiliares con intervención de rehabilitación, previa validación por la Comisión para la Reconstrucción, deberá agregarse una homoclave por vivienda unifamiliar al Código de Vivienda, con la finalidad de otorgar los apoyos a que se refiere el presente Plan.

DÉCIMO SEGUNDO. En los inmuebles unifamiliares podrán reconstruirse locales comerciales siempre que se acredite su preexistencia.

APARTADO D. Para acceder a los derechos de rehabilitación de vivienda multifamiliar.

PRIMERO. En asamblea de sociedad de condóminos, las personas damnificadas aprobarán el proceso de rehabilitación, y darán atribución a la persona administradora para celebrar el contrato con la empresa.

SEGUNDO: La asignación de apoyo para la rehabilitación de vivienda multifamiliar. Se determinará de acuerdo al proyecto ejecutivo y la solución técnica propuesta a fin de garantizar la seguridad estructural.

Dicho proyecto deberá contar con la asesoría del Comité de Geotecnia y Estructuras para otorgar una solución viable en términos de seguridad estructural, técnicos y de financieros.

Cuando se trate de proyectos de rehabilitación técnica o financieramente inviables, se evaluará el tipo de intervención con base en un criterio costo-beneficio.

TERCERO: Los siguientes trabajos, son adicionales al apoyo de rehabilitación, cuando ésta lo amerite:

- a) Proyecto ejecutivo.
- b) Estudios preliminares, complementarios y/o estudios de suelo o geotecnia
- c) Supervisión.
- d) Director Responsable de Obra.
- e) Corresponsable en Seguridad Estructural, en caso de ser necesario.

En los casos en los que el monto de apoyo para la rehabilitación sea insuficiente, la Comisión implementará mecanismo de financiamiento público o privado de carácter social.

CUARTO. El cálculo del monto para la elaboración del proyecto de rehabilitación, se realizará conforme al siguiente tabulador:

Superficie a Reconstruir	Proyecto de Rehabilitación *								
	m ² de inmueble								
Costo por m ² , MXNS	1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	5,000
Monto en MXNS	475,000	675,000	900,000	1,062,500	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,687,500	1,750,000
Monto en MXNS más IVA	551,000	783,000	1,044,000	1,232,500	1,392,000	1,624,000	1,856,000	1,957,500	2,030,000

*Montos más Impuesto del Valor Agregado.

Para inmuebles que requieran proyectos de rehabilitación se considerará lo siguiente:

- I. Para obtener el costo exacto del proyecto de rehabilitación o reforzamiento estructural de superficies que se encuentren comprendidas entre las indicadas en el tabulador, se deberá llevar a cabo una interpolación;
- II. Se reconocerá como parte de los costos la complejidad de la edificación, con los siguientes valores:

Factor de dificultad: 1.00 Estructura regular.

1.10 Estructura irregular.

1.25 Estructura fuertemente irregular.

En los casos que sean necesarios y a juicio de la Comisión para la Reconstrucción, en los Proyectos de Rehabilitación podrán contemplarse los planos arquitectónicos y de instalaciones.

QUINTO. Con la finalidad de garantizar la seguridad estructural podrán rehabilitarse los locales de los inmuebles de vivienda multifamiliar.

APARTADO E. Para acceder a los derechos de reconstrucción sin redensificación.

PRIMERO: El apoyo consistirá en la reconstrucción de vivienda multifamiliar de hasta 65 m² por unidad privativa.

SEGUNDO: Los siguientes trabajos, son adicionales al apoyo de la reconstrucción, cuando ésta lo amerite:

- a) Demolición.
- b) Proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares, complementarios y/o estudios de suelo o geotecnia.
- d) Supervisión.

La Comisión para la Reconstrucción y las personas damnificadas que acrediten un mayor metraje a lo establecido en este apartado, podrán construir una ruta de financiamiento público y/o privado de carácter social, para alcanzar el máximo posible de sus derechos adquiridos.

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se buscará un mecanismo por la vía del derecho público, de manera conjunta para reconstruir la vivienda multifamiliar lo más pronto posible.

CUARTO. Los trámites de extinción del régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SEXTO. El proceso de demolición, rehabilitación y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias, bajo el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Para cada vivienda multifamiliar en edificio se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas y ésta será pública.

OCTAVO: Para el cálculo del monto de apoyo para proyecto para reconstrucción se realizará con base al siguiente tabulador:

Superficie a Rehabilitar Costo por m ²	Proyecto de Reconstrucción *								
	m ² de inmueble								
	<1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	>5,000
	99	93	87	81	75	75	75	69	63

* Montos más Impuesto del Valor Agregado.

Para obtener el costo exacto del proyecto de reconstrucción, se considerará las superficies que se encuentran comprendidas en el tabulador y la interpolación.

NOVENO: Para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de los mismos y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales.

SE AÑADE:

DECIMO: En ningún caso será posible realizar permutas entre indivisos preexistentes.

DICE:

APARTADO F. Del mecanismo de la Redensificación:

Con la finalidad de recuperar el mayor metraje posible, las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje proporcional del indiviso.

La redensificación a la que tienen derecho las personas damnificadas para recuperar su vivienda y metraje, es un recurso público que no deberá entenderse como inherente a la propiedad afectada y reconstruida con recursos públicos o privados, por tal motivo, las personas damnificadas que voluntariamente decidan apegarse al derecho que otorga la Ley para la Reconstrucción para redensificar su inmueble, lo harán de acuerdo a las siguientes reglas:

Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

La Comisión para la Reconstrucción junto con las personas damnificadas, analizarán y aprobarán el proyecto técnico que mejor convenga a sus intereses. El producto de lo redensificado servirá para apoyar al mayor número de proyectos posibles.

El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en el inciso a), La Comisión para la Reconstrucción dará aviso al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, respecto de los inmuebles y número de viviendas a redensificar, y el porcentaje de indiviso donado para la construcción de viviendas adicionales, por parte de las personas damnificadas que acrediten la propiedad.

La Comisión para la Reconstrucción, recibirá el porcentaje proporcional de indiviso donado por las personas damnificadas propietarias, mediante asamblea celebrada con los condóminos y ante la presencia de un Notario Público de la Ciudad de México, a fin de que quede establecido en la respectiva escritura. En el mismo acto, la Comisión para la Reconstrucción transferirá el indiviso que le fuera donado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea esta Dependencia, la que, a su vez, lo aporte al Fideicomiso.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede, serán realizados y suscritos por las personas funcionarias públicas con el nivel, capacidad de toma de decisiones y las atribuciones necesarias.

La administración, donación, comercialización, y venta, entre otros, relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35%, reconstruido con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones del régimen patrimonial y del servicio público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

El Gobierno a través del Fideicomiso, contratará a las empresas comercializadoras para la venta de lo redensificado y el producto de dicha venta, ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno. La contratación de las empresas comercializadoras se realizará por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Asimismo, la venta de lo redensificado, se formalizará en escritura pública por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

La Comisión para la Reconstrucción, remitirá a Servicios Metropolitanos S. A de C. V, los paquetes inmobiliarios (clusters) que serán objeto de redensificación, para que inicie, dé seguimiento y vigile el proceso de comercialización de dichos paquetes inmobiliarios.

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., elegirá a las empresas que comercializarán lo redensificado, tomando en consideración los siguientes lineamientos:

1. Reunirá un padrón de empresas comercializadoras que quieran participar en la comercialización y venta de lo redensificado, de entre los cuales, elegirá a la que conforme a cada paquete inmobiliario (cluster), presente el programa más acelerado de ventas.

2. Los requisitos mínimos que deberán cumplir las empresas comercializadoras, serán:

- Que formen parte del Instituto Comercial e Industrial y/o de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios; debiendo acreditar su registro en cada caso.
- Que sean empresas constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que, en su objeto social, se encuentre establecido que pueden realizar actividades de comercialización inmobiliaria o de vivienda; debiendo exhibir su acta constitutiva.
- Que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales; para lo cual, deberán exhibir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Que no se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; en este supuesto, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., hará la consulta en el "Directorio de Proveedores y Contratistas Impedidos", a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Que acrediten tener un volumen de facturación mínimo de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior a la elección; debiendo exhibir sus Estados Financieros dictaminados.
- Que tengan la capacidad técnica, operativa y de capital humano para contar con un equipo especializado en la atención de cada uno de los paquetes inmobiliarios a comercializar (clusters).

Las empresas que comercialicen lo redensificado podrán recibir como pago por los servicios de comercialización, hasta un máximo del 6% sobre el precio de la venta; el mecanismo y forma de pago de dicho porcentaje, se establecerá en los contratos que el Fideicomiso celebre con cada empresa comercializadora.

Este mismo porcentaje podrá pagarse a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., cuando la venta de lo redensificado se realice con los compradores propuestos por las personas damnificadas que hayan acreditado la propiedad, siempre y cuando Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., los haya acompañado y asesorado durante el proceso de comercialización, venta y escrituración.

El proceso de comercialización de lo redensificado será supervisado por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por sí o a través del tercero que, por conducto del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se contratará para tal efecto y se observará lo siguiente:

- Las personas damnificadas que acrediten la propiedad, tendrán el “derecho del tanto”, para la adquisición de lo redensificado; para ejercer este derecho, contarán con un término de ocho días a partir de que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., le notifique a cada persona damnificada precisando el precio y todas las circunstancias y características de la compraventa; en el caso de que, dentro del periodo referido, no expresen su manifestación indubitable para ejercerlo, se tendrá por precluido su derecho; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 973, del Código Civil para el Distrito Federal.
- En términos del párrafo anterior, las personas damnificadas podrán proponer compradores de las viviendas adicionales, supuesto mediante el cual se le entregará a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., el porcentaje de la comisión, siempre y cuando haya realizado el acompañamiento y asesoría a los vecinos y compradores durante el proceso de comercialización, venta y escrituración.
- Lo redensificado no podrá venderse a servidores públicos de la Ciudad de México, ni a sus familiares hasta el segundo grado; tampoco podrán tener el carácter de compradores las empresas contratadas para la reconstrucción y comercialización, sus socios, cualquiera de sus empleados o familiares, hasta el segundo grado.
- El valor de venta de lo redensificado, no podrá ser menor al valor en escritura pública de las viviendas entregadas a las personas damnificadas que hayan acreditado la propiedad del inmueble de que se trate.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en el inciso b) y se trate de inversión privada, cederán un porcentaje igual de la superficie edificable con el fin de construir viviendas adicionales y se otorgaran las facilidades administrativas contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá la “Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación” a petición de la Comisión para la Reconstrucción, con la cual se reconocen las características originales de los edificios de vivienda multifamiliar colapsados o demolidos, las características máximas en relación a metros cuadrados de construcción, niveles adicionales, así como el uso de suelo, lo que se determinará con el proyecto ejecutivo.

Cuando se trate de vivienda multifamiliar o inmuebles que deban reconstruirse con o sin redensificación, la Comisión para la Reconstrucción solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la expedición de la Constancia de Derechos Adquiridos, con los siguientes requisitos:

1. El formato de solicitud de Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación.
2. Datos de la persona administradora del Condominio, su identificación oficial y registro vigente ante la Procuraduría Social. En caso de que no se encuentre vigente, el Comité de Vigilancia podrá actuar en representación.
3. Datos del inmueble y metraje previo al sismo.
4. Datos del acta constitutiva del Régimen Condominal (o documento probatorio que corresponda).
5. Derecho de Redensificación pretendida con base en el proyecto ejecutivo.
6. Proyecto ejecutivo o memoria técnica descriptiva.

Para los casos de inmuebles multifamiliares con uso de suelo preponderantemente habitacional, se revisará la posibilidad de la redensificación, tomando en cuenta la densidad de la zona y el proyecto ejecutivo, para que de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se determine la procedencia del máximo potencial constructivo. Lo anterior con la finalidad de facilitar la reconstrucción de inmuebles con recursos propios de las personas damnificadas, en los términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y del presente Plan.

Para tramitar la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación:

Para obtener la constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación de inmuebles reconstruidos con inversión privada, una vez procedente el visto bueno se deberá contar con:

1. Dictamen de Alto Riesgo o Alto Riesgo de Colapso (como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017) emitido o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
2. Ingresar en ventanilla única de la Comisión, escrito dirigido al Comisionado para la Reconstrucción, donde se especifique que la intervención del inmueble será con recursos propios y se busca obtener hasta el 35% para redensificar. Además deben ingresarse los siguientes documentos en copia simple:
 - a) Acreditación de la propiedad mediante escrituras y/o legítima posesión (a través de contrato de compra venta notariado, sentencia o causahabencia).
 - b) Constancia de la persona administradora del inmueble, registrada ante la PROSOC, de ser el caso;
 - c) Identificación Oficial (INE) del dueño del inmueble o de la persona administradora del inmueble, de ser el caso;
 - d) Acreditación de la propiedad y/o legítima posesión de cada uno de los condóminos, de ser el caso;
 - e) Acta de Asamblea (de ser el caso) donde se acuerde la Redensificación, misma que deberá requerir un mínimo de votos que representen el 75% del valor total del condominio.
 - f) Documento oficial (CEDRA o CURVI, escrituras) donde conste el número de metros construidos, previos al sismo del 19 de septiembre de 2017.
3. Aprobación de corrida financiera por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI). En el caso de que el inmueble esté localizado en áreas de conservación patrimonial, deberá contarse con la factibilidad y posteriormente el Visto Bueno del anteproyecto arquitectónico por parte de la Dirección de Patrimonio de SEDUVI.
4. Visto Bueno del anteproyecto arquitectónico a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) y de la Comisión para la Reconstrucción.
5. Visto Bueno del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) y de la Comisión para la Reconstrucción que deberá coincidir con la corrida financiera aprobada por SEDUVI.
6. Expedición de la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación.

DEBE DECIR:**Apartado F. Del mecanismo de la Redensificación:**

Con la finalidad de recuperar el mayor metraje posible, las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje proporcional del indiviso.

La redensificación a la que tienen derecho las personas damnificadas para recuperar su vivienda y metraje, es un recurso público que no deberá entenderse como inherente a la propiedad afectada y reconstruida con recursos públicos o privados, por tal motivo, las personas damnificadas que voluntariamente decidan apegarse al derecho que otorga la Ley para la Reconstrucción para redensificar su inmueble, lo harán de acuerdo a las siguientes reglas:

Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- I. Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.
- II. La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

La Comisión para la Reconstrucción junto con las personas damnificadas, analizarán y aprobarán el proyecto técnico que mejor convenga a sus intereses. El producto de lo redensificado servirá para apoyar al mayor número de proyectos posibles.

El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en la fracción I, la Comisión para la Reconstrucción dará aviso al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, respecto de los inmuebles y número de viviendas a redensificar, y el porcentaje de indiviso donado para la construcción de viviendas adicionales, por parte de las personas damnificadas que acrediten la propiedad.

La Comisión para la Reconstrucción, recibirá el porcentaje proporcional de indiviso donado por las personas damnificadas propietarias, mediante asamblea celebrada con los condóminos y ante la presencia de un Notario Público de la Ciudad de México, a fin de que quede establecido en la respectiva escritura. En el mismo acto, la Comisión para la Reconstrucción transferirá el indiviso que le fuera donado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea esta Dependencia, la que, a su vez, lo aporte al Fideicomiso.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede, serán realizados y suscritos por las personas funcionarias públicas con el nivel, capacidad de toma de decisiones y las atribuciones necesarias.

La administración, donación, comercialización, y venta, entre otros, relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35%, reconstruido con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones del régimen patrimonial y del servicio público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

El Gobierno a través del Fideicomiso, contratará a las empresas comercializadoras para la venta de lo redensificado y el producto de dicha venta, ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno. La contratación de las empresas comercializadoras se realizará por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Asimismo, la venta de lo redensificado, se formalizará en escritura pública por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

El valor de venta de las Unidades Privativas se establecerá tomando como base el Dictamen Valuatorio emitido por la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, valor que será referencial considerando las fluctuaciones del mercado y la contracción económica del mismo, por lo que la Mesa de Control de Ventas, instruirá el Plan de Ventas y Preventas que llevará a cabo a través de SERVIMET, quien en aplicación de dicho Plan establecerá el valor final al que será adjudicado, y en el supuesto de que las ofertas de mercado sean inferiores a lo establecido en tal documento se aplicará lo señalado en el Presente Plan Integral para la Reconstrucción, en cuanto a "Ofertas de Compra que no Correspondan con el Plan de Ventas y Preventas Autorizado".

La Comisión para la Reconstrucción, remitirá a Servicios Metropolitanos S. A de C. V. (SERVIMET), los paquetes inmobiliarios (clusters) que serán objeto de redensificación, para que inicie, dé seguimiento y vigile el proceso de comercialización de dichos paquetes inmobiliarios.

SERVIMET, tomando en consideración los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas a aplicar a la comercialización de Unidades Privativas producto de la Redensificación emitido por la Mesa de Control de Ventas, elegirá a las empresas que comercializarán lo redensificado, tomando en consideración:

1. Reunir un padrón de empresas comercializadoras que quieran participar en la comercialización y venta de lo redensificado, de entre los cuales, elegirá a la que conforme a cada paquete inmobiliario (cluster), presente el programa más acelerado de ventas.

2. Los requisitos mínimos que deberán cumplir las empresas comercializadoras, serán:

- a) Que formen parte del Instituto Comercial e Industrial y/o de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios; debiendo acreditar su registro en cada caso.
- b) Que sean empresas constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que, en su objeto social, se encuentre establecido que pueden realizar actividades de comercialización inmobiliaria o de vivienda; debiendo exhibir su acta constitutiva.
- c) Que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales; para lo cual, deberán exhibir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Que no se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; en este supuesto, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., hará la consulta en el “Directorio de Proveedores y Contratistas Impedidos”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- e) Que acrediten tener un volumen de facturación mínimo de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior a la elección; debiendo exhibir sus Estados Financieros dictaminados.
- f) Que tengan la capacidad técnica, operativa y de capital humano para contar con un equipo especializado en la atención de cada uno de los paquetes inmobiliarios a comercializar (clusters).

Seleccionadas las comercializadoras por SERVIMET, se procederá a suscribir el instrumento jurídico previamente autorizado por la Mesa de control de ventas, comunicando a la comercializadora los precios de venta por Unidad Privativa, así como los ritmos de venta esperados para lograr la colocación en venta, para lo cual las comercializadoras contarán con un plazo de 15 días hábiles para manifestar su conformidad con la información aportada, tales como precios y ritmos de venta, transcurrido dicho lapso se entenderá que la información se encuentra completa y a satisfacción de la comercializadora.

Las comercializadoras podrán solicitar que se considere una posible reducción de precios de venta cuando los originalmente hechos de su conocimiento por SERVIMET, y previo sustento mediante estudio de mercado, se considere que se encuentran desfasados respecto del Mercado Inmobiliario de la Ciudad de México, ya sea por causa de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, o bien, por alguna otra causa que sea plenamente justificable.

Los mecanismos de comunicación que se tendrán por parte de SERVIMET con las empresas comercializadoras serán tanto por escrito, como por vía digital, a cuyo efecto SERVIMET establecerá una dirección digital específica, misma que comunicará a dichas empresas.

Es potestad de las comercializadoras al haber sido beneficiadas en algún proceso de selección llevado a cabo por SERVIMET, lo cual, si bien, garantiza su participación en la actividad de venta, intervenir en la comercialización de aquellas Unidades Privativas, en donde la comercializadora asignada tuviera retrasos en la colocación, o bien, en los ritmos de venta esperados, lo anterior con la finalidad de poder plantear un precio acorde a lo esperado por la COMISIÓN y sin mayores descuentos, con lo cual podrá compartir la comisión 50%-50%, a través del siguiente mecanismo:

- a) Presentar la oferta formal con el documento “Oferta de compra” (en formato físico y digital) el cual tiene que incluir: los datos de la unida privativa, tales como, domicilio que incluya el número de departamento o especificando la unidad privativa a adquirir, condiciones compra: enganche, apartado, mensualidades, así como sus comprobantes de pago (transferencia bancaria o comprobante de depósito), mecanismo de liquidación, tiempo de entrega. Así mismo la Carta Promesa de Compra y expediente completo del cliente.
- b) SERVIMET revisará la oferta, que, de cumplir con todos los requisitos, se avisará a la COMERCIALIZADORA “seleccionada” para la comercialización del clúster para iniciar el acuerdo de venta y pactar la comisión 50%-50%.
- c) La comisión para considerar será la del clúster asignado.
- d) La comercializadora seleccionada tendrá la obligación de dar el seguimiento y acompañamiento al comprador hasta su titulación y entrega.

Las empresas que comercialicen lo redensificado podrán recibir como pago por los servicios de comercialización de Unidades Privativas, un porcentaje sobre el precio de la venta, porcentaje que será determinado por la propuesta hecha por la propia comercializadora, así como por el Plan de Ventas y Preventas emitido por la Mesa de Control de Ventas; el mecanismo y forma de pago de dicho porcentaje, se establecerá en los contratos que el Fideicomiso celebre con cada empresa comercializadora.

Dicho porcentaje podrá pagarse a SERVIMET o a un tercero seleccionado entre las comercializadoras asignadas, cuando la venta de lo redensificado se realice con los compradores propuestos por las personas damnificadas que hayan acreditado la propiedad, siempre y cuando se acredite haber hecho el acompañamiento y asesoría durante el proceso de comercialización, venta y escrituración de los compradores propuestos.

El proceso de comercialización de lo redensificado será supervisado por SERVIMET, por sí o a través del tercero, debiéndose llevar un registro desde el momento en que haga entrega de los datos de un inmueble a cualquiera de las comercializadoras, mismo que deberá contener:

- a) Fecha de entrega de la unidad,
- b) Domicilio,
- c) Número interno,
- d) Clúster al que pertenece,
- e) Empresa Comercializadoras,
- f) Tipo de unidad,
- g) Valor unitario,
- h) Inicio de la comercialización,
- i) Fin de la Comercialización,
- j) Descuento,
- k) Enganche,
- l) Apartado,
- m) Mensualidades,
- n) Mecanismo de liquidación,
- o) Expediente del Cliente, y
- p) Cualquier documentación que sea relevante para el seguimiento de comercialización de las unidades privativas.

Esta información se integrará en el portal de SERVIMET en donde se podrá consultar de manera individual la oferta inmobiliaria de cada desarrollo y sus características principales, y se desarrollará a través de una liga a cada promotor en donde se indicarán los datos generales, así como el simulador de pagos.

Este sitio estará supervisado por SERVIMET, pero contará con la asistencia técnica de la Agencia Digital de Innovación Pública.

SERVIMET presentará de manera clara en el sitio web la cartera por desarrollo y por comercializadora considerando las características físicas de la oferta total, se delimitará el acceso de manera exclusiva a los desarrollos de interés para evitar la distracción en el vasto contenido de las URL de los promotores, además de integrar en el sitio un módulo estadístico y de seguimiento de los visitantes.

Asimismo, las personas damnificadas que acrediten la propiedad, contarán con la posibilidad de adquirir de forma preferente una Unidad Privativa, cuando así lo manifiesten por escrito ante la Comisión, para lo cual contarán con un lapso de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique al Representante del Comité Condominal que los vecinos cuentan con tal prerrogativa.

Siendo que para el caso de que alguno de los condóminos haya manifestado su voluntad de querer adquirir una Unidad Privativa Redensificada, la Comisión, lo hará del conocimiento de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., para que proceda en consecuencia asesorando por sí o a través de tercero para llevar a cabo la operación inmobiliaria.

Asimismo, las personas damnificadas podrán proponer compradores de las viviendas adicionales, en los mismos términos que anteceden.

Lo redensificado no podrá venderse a servidores públicos de la Ciudad de México, ni a sus familiares hasta el segundo grado; tampoco podrán tener el carácter de compradores las empresas contratadas para la reconstrucción y comercialización, sus socios, cualquiera de sus empleados o familiares, hasta el segundo grado.

El valor de venta de lo redensificado, será comunicado a SERVIMET, por parte de la Comisión tomando como base el dictamen que en materia de valuación se emita al efecto.

Ofertas de Compra que no Correspondan con el Plan de Ventas y Preventas Autorizado

En caso de presentarse ofertas de compra de Unidades Privativas con valores inferiores a los indicados por los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas, emitido por la Mesa de control de ventas, se llevará a cabo lo siguiente:

- a) Se considerará una oferta de compra firme aquella que la Comercializadora presente a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. con toda la documentación soporte establecida para tal efecto, debiendo incluir todas las condiciones de precio, calendario y método de pago entre otras.
- b) Para considerar una oferta de compra fuera de los rangos de precio, o en condiciones distintas a las establecidas por el Plan de Ventas y Preventas, la comercializadora deberá incluir la manifestación de Seriedad de la Oferta, la cual incluye la aceptación a pagar la sanción en el caso de que se llegará a aceptar la oferta y el cliente no ejerza dicha compra. Dicha sanción será por el equivalente al 5.0% del precio ofertado, y deberá de ser a cargo del ofertante y con la obligación solidaria de la comercializadora.
- c) Las ofertas así recibidas se sujetarán a un proceso competitivo para asegurar que se logre el mejor precio posible por la unidad privativa objeto de la oferta. Para ello SERVIMET abrirá una subasta a la cual se invitará a las demás comercializadoras a pujar por la Unidad Privativa para la cual se presentó la oferta. Para ese efecto SERVIMET comunicará a todas las comercializadoras participantes de la oferta hecha, indicando todas las características de esta e indicará el sitio electrónico que al efecto estructure para que se presenten las ofertas competitivas.

El plazo que SERVIMET otorgará para la presentación de ofertas será de tres semanas calendario. Todas las ofertas recibidas se mostrarán a lo largo de ese periodo en el sitio web, indicando todas las características de la oferta que cada comercializadora presente.

Para este proceso de subasta el mecanismo a seguir será el siguiente:

1. Se habilita el inventario privativo en el sitio WEB de SERVIMET una vez diseñada la interfaz con apoyo de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).
2. Se mapea la ubicación en el sitio.
3. Se da aviso sobre las unidades privativas a subastar y se indica la dirección URL para su consulta e interés
4. Se registran los competidores interesados en participar en la subasta en el sitio Web.
5. Se establecen los términos y condiciones, así como las garantías de participación.
6. Se determina el plazo de ejecución de la subasta de no más de 7 días, tiempo suficiente para evaluar y analizar las opciones.
7. Se registran las propuestas o pujas en el apartado de Subastas en el sitio WEB de SERVIMET para ser evaluadas por la mesa directiva.
8. Se publica en el Sitio WEB la designación de la empresa promotora ganadora.

El resultado de la subasta será comunicado por SERVIMET a la Mesa de control de ventas, quien previo análisis y tomando en consideración que se haya cumplido con los supuestos establecidos en el presente Plan, emitirá acuerdo autorizando la adjudicación a la oferta ganadora en dicho proceso, haciendo esto del conocimiento de SERVIMET quien a su vez lo comunicará a la comercializadora para proceder a la formalización de la operación en los términos ofertados. En los casos de subasta la totalidad de la comisión será para la empresa comercializadora que haya presentado la oferta ganadora.

Cada mes SERVIMET hará del conocimiento de la Mesa los resultados de las subastas que dentro de ese periodo hubieran concluido sus plazos de puja, indicando su recomendación de aceptar o no la mejor oferta presentada.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en la fracción II, del presente numeral, y se trate de inversión privada, cederán un porcentaje igual de la superficie edificable con el fin de construir viviendas adicionales y se otorgaran las facilidades administrativas contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá la “**Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación**” a petición de la Comisión para la Reconstrucción, con la cual se reconocen las características originales de los edificios de vivienda multifamiliar colapsados o demolidos, las características máximas en relación a metros cuadrados de construcción, niveles adicionales, así como el uso de suelo, lo que se determinará con el proyecto ejecutivo.

Cuando se trate de vivienda multifamiliar o inmuebles que deban reconstruirse con o sin redensificación, la Comisión para la Reconstrucción solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la expedición de la Constancia de Derechos Adquiridos, con los siguientes requisitos:

1. El formato de solicitud de Constancia .
2. Datos de la persona administradora del Condominio, su identificación oficial y registro vigente ante la Procuraduría

Social. En caso de que no se encuentre vigente, el Comité de Vigilancia podrá actuar en representación.

3. Datos del inmueble y metraje previo al sismo.
4. Datos del acta constitutiva del Régimen Condominal (o documento probatorio que corresponda).
5. Derecho de Redensificación pretendida con base en el proyecto ejecutivo.
6. Proyecto ejecutivo o memoria técnica descriptiva.

Para los casos de inmuebles multifamiliares con uso de suelo preponderantemente habitacional, se revisará la posibilidad de la redensificación, tomando en cuenta la densidad de la zona y el proyecto ejecutivo, para que de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se determine la procedencia del máximo potencial constructivo. Lo anterior con la finalidad de facilitar la reconstrucción de inmuebles con recursos propios de las personas damnificadas, en los términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y del presente Plan.

Para tramitar la Constancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Para obtener la constancia de los inmuebles reconstruidos con inversión privada, una vez procedente el visto bueno del Instituto de Seguridad de las Construcciones se deberá contar con:

1. Dictamen de Alto Riesgo o Alto Riesgo de Colapso (como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017) emitido o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
2. Acuse del escrito dirigido al Comisionado para la Reconstrucción, donde se especifique que la intervención del inmueble será con recursos propios y se busca obtener hasta el 35% para redensificar.

Además deben ingresarse los siguientes documentos en copia simple:

- a) Acreditación de la propiedad mediante escrituras y/o legítima posesión (a través de contrato de compra venta notariado, sentencia o causahabencia).
 - b) Constancia de la persona administradora del inmueble, registrada ante la PROSOC, de ser el caso;
 - c) Identificación Oficial (INE) del dueño del inmueble o de la persona administradora del inmueble, de ser el caso;
 - d) Acreditación de la propiedad y/o legítima posesión de cada uno de los condóminos, de ser el caso;
 - e) Acta de Asamblea (de ser el caso) donde se acuerde la Redensificación, misma que deberá requerir un mínimo de votos que representan el 75% del valor total del condominio.
 - f) Documento oficial (CEDRA o CURVI, escrituras) donde conste el número de metros construidos, previos al sismo del 19 de septiembre de 2017.
3. Aprobación de corrida financiera por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI). En el caso de que el inmueble esté localizado en áreas de conservación patrimonial, deberá contarse con la factibilidad y posteriormente el Visto Bueno del anteproyecto arquitectónico por parte de la Dirección de Patrimonio de SEDUVI.
 4. Visto Bueno del anteproyecto arquitectónico a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) y de la Comisión para la Reconstrucción.
 5. Visto Bueno del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) y de la Comisión para la Reconstrucción que deberá coincidir con la corrida financiera aprobada por SEDUVI.
 6. Expedición de la Constancia respectiva.

APARTADO G. Para acceder a los derechos de reconstrucción con redensificación.

PRIMERO. Las personas damnificadas propietarias podrán optar por el mecanismo de la redensificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior.

SEGUNDO. La reconstrucción incluye:

- a) Demolición.
- b) Proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares y complementarios.
- d) Ejecución de obra.
- e) Supervisión.

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se podrá optar de manera concertada un mecanismo por la vía del derecho público.

CUARTO: Con la finalidad de contar con el porcentaje adicional equivalente al incremento de densidad hasta el 35% deberá realizarse la donación por parte de las personas damnificadas que acrediten propiedad, a favor de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, quien la transferirá a la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo esta Dependencia la que realice la aportación al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, lo cual, se formalizará en las escrituras públicas correspondientes.

QUINTO. Los trámites de extinción de régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

SEXTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SÉPTIMO. El proceso de demolición, rehabilitación y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias, bajo el principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Para cada edificio multifamiliar se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas y ésta será pública y/o privada.

La reconstrucción de vivienda multifamiliar con redensificación podrá realizarse con inversión privada y la Comisión para la Reconstrucción fungirá como interventora, y vigilará que las personas damnificadas recuperen su vivienda.

NOVENO: En los inmuebles multifamiliares, preponderantemente habitacionales, podrán reconstruirse locales comerciales con la finalidad de hacer el proyecto financieramente viable.

SE AÑADE:

DECIMO: En ningún caso será posible realizar permutas entre indivisos preexistentes y los redensificados.

(...)

APARTADO H. Para acceder al derecho de apoyo a rentas

Las personas damnificadas que se encuentren desplazadas o que deban deshabitar su inmueble con motivo de la demolición, rehabilitación o reconstrucción, según sea el caso, podrán solicitar a la Comisión para la Reconstrucción el apoyo económico para renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1) El apoyo económico para renta consistirá en la entrega de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante el tiempo que se realicen los trabajos de rehabilitación o reconstrucción, según sea el caso, mismo que concluirá hasta la entrega del inmueble.

2) El apoyo económico para renta se entregará únicamente a las personas que acrediten ser personas damnificadas a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, acreditando la legítima posesión o causahabencia, mediante documento original y copia simple para su cotejo y/o la validación del área social de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Quedan exentos de realizar este trámite los damnificados que recibían el Apoyo Económico Correspondiente a la Ayuda de Renta por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

3) Entregar solicitud dirigida al Comisionado para la reconstrucción, en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los datos y la documentación proporcionados son verdaderos, por lo que las autoridades lo reciben de buena fe, pudiendo en su caso, corroborar la autenticidad de la información y documentación que se anexe para tal fin, reservándose el derecho para el ejercicio de la acción legal a que haya lugar en el caso de que ésta no sea verídica.

4) El apoyo para económico para renta se entregará por inmueble afectado, por lo que en ningún caso se otorgará más de un apoyo por inmueble, entendiendo que, independientemente del número de personas que habitaban en la vivienda solo se otorgará a una persona.

Asimismo, en el caso de aquellas personas que sean propietarios de más de un inmueble, únicamente recibirán un apoyo, en el entendido que el recurso está dirigido a garantizar una vivienda alterna durante el tiempo que dure la rehabilitación o reconstrucción del inmueble que habitaba antes del sismo.

Si dentro del predio afectado existiera más de una vivienda y el comprobante de domicilio no haga referencia a ello, el (los) solicitante (s) deberá (n) acreditar tal situación con el Dictamen emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

5) Se entregará una tarjeta electrónica a cada persona afectada y/o damnificada, en la que se depositarán mensualmente los apoyos en tanto persistan las condiciones de inhabilitación de sus viviendas.

Los casos no previstos para el otorgamiento del apoyo económico para renta, serán resueltos por la Comisión para la Reconstrucción.

Son requisitos para acceder al apoyo de renta:

1. La solicitud a que se refiere el numeral 3.

2. Contar con registro en la base de datos de vivienda unifamiliar y con asignación de código de vivienda, y por tanto ser propietario o legítimo poseedor. Y para el caso de vivienda multifamiliar; encontrarse en el listado de condóminos mismo que será proporcionado por la persona administradora del inmueble, y/o ser persona propietaria o legítima poseedora de vivienda multifamiliar; y/o contar con la validación del área social para hacer constar de que efectivamente se habitaba en el edificio.

3. Dictamen por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones o de cualquier otra institución, en el que conste la inhabilitación por el riesgo que implica el daño del inmueble o el documento emitido por la empresa constructora y/o la Comisión para la Reconstrucción en el que se establece la inhabilitación por el tiempo que dure la obra.

4. La retroactividad del apoyo no podrá ser mayor a dos meses, contados a partir de la autorización de la solicitud.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos para el apoyo a renta, la Comisión para la Reconstrucción hará del conocimiento a las personas solicitantes la no procedencia del apoyo respectivo.

APARTADO I. DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

En coordinación con la Jefatura de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Alcaldías en apoyo a las Personas Damnificadas, emitirán y ejecutarán las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se otorgan facilidades administrativas y se condonan o eximen del pago de contribuciones, derechos y aprovechamientos y sus accesorios, relacionados con los trámites, permisos y autorizaciones de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción en la Ciudad de México, necesarias para agilizar las tareas de reconstrucción.

Lo anterior de conformidad con el marco de atribuciones de las entidades de la Administración Pública encargadas del Proceso de reconstrucción.

APARTADO J: DE LA REUBICACIÓN

La reubicación de las viviendas de las personas damnificadas se hará con base al resultado del dictamen de un especialista en geotecnia y de un Director Responsable de Obra, cuando dicho resultado determine la no factibilidad porque no existe una solución técnica de la edificación por el estado que guarda el suelo, la vivienda deberá reubicarse.

El proceso de reubicación garantizará los derechos humanos de las personas damnificadas y en particular, el acceso a una vivienda digna, segura y adecuada. La Comisión para la Reconstrucción garantizará que la reubicación sea un proceso informado y transparente.

En términos del presente lineamiento, las personas damnificadas deberán integrar el respectivo expediente único y deberán acreditar la propiedad de la vivienda afectada. Los derechos de la reubicación, consisten en el acceso de una vivienda, con metraje de origen, mismo que no podrá exceder de los 65 m² en suelo seguro.

Las personas damnificadas que no tengan forma de acreditar la propiedad de la vivienda dañada, o bien, que se encuentren en el supuesto de familia extendida o desdoblada, accederán a una vivienda mediante el proceso de reubicación a través del crédito otorgado por el Instituto de Vivienda, con la finalidad de contar con certeza jurídica y suelo seguro.

Cuando la persona damnificada decida no radicar más en la Ciudad de México, contará con un apoyo económico en términos de una indemnización, previa autorización del Fideicomiso, consistente en el monto igual a lo equivalente de una construcción de sesenta y cinco metros cuadrados.

Las casas y/o predios dañados serán expropiados por el gobierno de la Ciudad de México y no podrán ser utilizados para usufructo personal, por el contrario, deberán destinarse para la creación de espacios de convivencia, siempre y cuando se cuente con la seguridad adecuada para ello. La expropiación deberá asegurar el principio de máxima publicidad.

APARTADO K. DE LOS REEMBOLSOS.

Las personas damnificadas que rehabilitaron o reconstruyeron su vivienda con recursos propios, podrán solicitar el reembolso de los derechos de rehabilitación o reconstrucción, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a la Comisión para la Reconstrucción en la que se solicite el reembolso por monto determinado, el cual no podrá exceder de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
2. Dictamen emitido o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, que acredite daños derivados del sismo.
3. Identificación oficial del propietario y/o legítimo poseedor.
4. Documento que acredite la propiedad y/o legítima posesión.
5. Adjuntar comprobación mediante facturas vigentes del gasto erogado para rehabilitar o reconstruir.
6. Contar con el visto bueno del área técnica para corroborar que los trabajos se hicieron con base al Reglamento de las Construcciones y las Normas Técnicas Complementarias.
7. Se hará la revisión del área de costos de la comprobación.
8. Firma del convenio de aplicación de recursos en el que se proporcionen los datos suficientes para que el Fideicomiso pueda hacer transferencia previo aprobación del Comité Técnico del mismo.
9. Para los casos, en los que el inmueble se encuentre en proceso de ejecución de la obra, el apoyo económico por la vía del reembolso podrá aplicarse a la empresa constructora que se encuentre a cargo de los trabajos.

Para los casos en que se trate de un reembolso de un pago realizado por la administración del multifamiliar, la transferencia podrá realizarse a la persona a cargo de la administración, lo mismo aplicará cuando la administración se encuentre a cargo de una Asociación Civil (o en su caso, a los mismos propietarios). Mediante convenio de aplicación de recursos firmado una vez que se apruebe el monto a reembolsar. En cada caso, deberá proporcionar los datos bancarios necesarios a fin de realizar la transferencia.

En caso de que existan propietarios de dos o más viviendas afectadas por el sismo, únicamente tendrán derecho al apoyo de reembolso por una sola vivienda.

El reembolso no podrá exceder los montos de conformidad a los lineamientos del presente plan, siempre y cuando la valoración social y jurídica, no determine que la Persona Damnificada ya haya sido beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo referente al programa de reconstrucción por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida Observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Plan para la Reconstrucción, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las personas damnificadas que cuenten con alguna evidencia del daño del sismo del 2017, deberán solicitar su incorporación al programa mediante escrito, en virtud de que el universo de atención quedó definido conforme a las cifras publicadas en el portal para la reconstrucción.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero
Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)